

PUNTOS DE SUSCRICION.

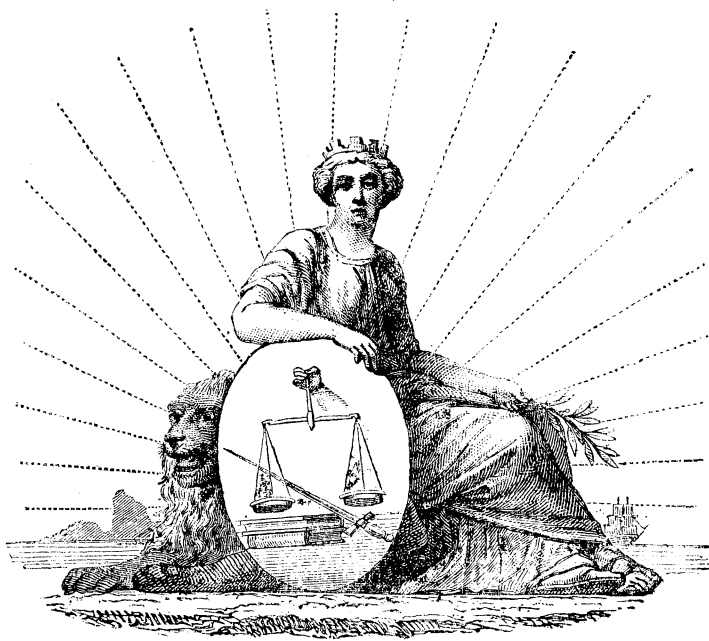
En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	36

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la Gaceta se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los telegramas recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El Gobernador militar de Bilbao participa que impidiendo la faccion el libre tránsito por la carretera de Munguía, sirviéndole de abrigo el monte Abril, desde donde molestaba los trabajos de fortificacion que ejecutan los Ingenieros en Santo Domingo, dispuso la ocupacion de dicho monte en la madrugada de ayer; de acuerdo con el General Morales de los Rios, salió el Coronel Fernandez de Roda con un batallon de Galicia, otro de Asturias y cuatro piezas de artillería de montaña, apoyando el movimiento por la izquierda el Brigadier Bargés con fuerza de los regimientos de Asturias y Ontoria, dando por resultado la ocupacion del monte, cuya cumbre se empezó desde luego á fortificar. El enemigo ha tenido 11 muertos. Se le han cogido armas y 17 prisioneros, entre ellos un titulado Capitan llamado Pedro Masladet. Por parte de la columna hay que lamentar la muerte de un Oficial y cuatro individuos de tropa; y un Jefe, dos Oficiales y 40 de tropa heridos.

El General en Jefe del ejército del Norte ha dirigido desde Orduña con fecha 17 el siguiente telegrama, trasmitido por Miranda y recibido anoche en este Ministerio:

«Anteayer pernocté en Osma, avanzando la vanguardia á Berberana. Ayer llegué á este punto sin más resistencia que un ligero tiroteo de guerrillas; habiendo cargado la escolta del Brigadier Blanco, que hizo siete prisioneros.

La mitad del ejército ha quedado en Berberana. Orduña ha pagado en raciones y metálico una anualidad de contribucion de guerra, igual á la que pagaron al enemigo. Se han cogido algunos carros de vestuario y destruido una pequeña fábrica de cartuchos. Ha habido 20 presentados.»

Valencia.—El Capitan general da conocimiento de que en la madrugada de ayer fué batida por fuerza de la Guardia civil en término de Novelé, partido judicial de Játiva, una gavilla de malhechores; habiendo sido muerto el cabecilla Severino Sales Albalat, de Bélgica.

Burgos.—El Gobernador militar de Santander da cuenta de la presentacion á indulto de dos caristas de la faccion Andéchaga, uno de la de Navarrete y otro de la de Solana.

Galicia.—El Capitan general comunica que la columna del Capitan del regimiento de Murcia Melendez batió y dispersó anteayer en los montes del Cejo y Peñagacha un grupo de las disueltas partidas latro-facciosas de Orense, causándole tres heridos, y obligándole á internarse en Portugal.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado al Teniente General D. Leoncio Rubin y Orona, como comprendido en la categoría primera del art. 6.º de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinarle á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Madrid diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan de Zavala.

Accediendo á los deseos de D. Julian de Zugasti, y habiendo cesado las causas que motivaron su nombramiento,

Vengo en admitirle la dimision que ha presentado de la Delegacion especial que le fué conferida por decreto de 5 de Abril último; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que la ha desempeñado.

Madrid diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia ha presentado Don Vicente Lobit; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Ramon Acero, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila ha presentado Don Antonio Fernandez Castilla; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ávila á D. Gregorio de Mijares, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real ha presentado D. Eloy Sanchez Vizcaino y Nieto; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real á D. José Morales Ramirez, que ha desempeñado igual cargo en la de Guadalajara.

Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Gerona ha presentado Don Vicente de Fuenmayor; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona á D. Constantino Arnesto, que ha desempeñado igual cargo en la de Soria.

Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca ha presentado D. Manuel Quejana; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Tomás Sanchez Vera, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander ha presentado D. Santiago Jalon; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Juan Fernando Espino, que ha desempeñado igual cargo en la de Badajoz.

Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Juan de Zavala.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel más antiguo del cuerpo de Ingenieros D. Francisco Ortiz y Usariz,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier, Director Subinspector del expresado cuerpo, en la vacante ocurrida por ascenso á Mariscal de Campo de D. Joaquín Montenegro y Guitart.

Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion de V. E., fecha 8 del actual, acompañando copia de otra del Comandante general Subinspector de Artillería del distrito de Castilla la Nueva, en que participa que, según le manifiesta el Coronel del primer regimiento montado de dicha arma, el Capitán Teniente D. Fermín Amezueta y Espeleta no se ha presentado á desempeñar el servicio que le estaba recomendado, y que de las averiguaciones llevadas á cabo resulta que ha desaparecido de su casa, ignorándose su paradero, ha tenido á bien disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicando esta resolución en la GACETA oficial para que, llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuese habido, á la responsabilidad que aparezca en la causa que se le sigue.

Lo que de orden del expresado Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Artillería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose padecido un error de copia en los siguientes decretos publicados en la GACETA de ayer, se reproducen debidamente rectificados:

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que D. Manuel Pascual y Silvestre ha presentado del cargo de Jefe de Administracion civil de segunda clase, Oficial de la de primeros, en comision, del Ministerio de la Gobernacion.

Madrid trece de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que D. Enrique de Luque ha presentado del cargo de Jefe de Administracion civil de segunda clase, Oficial de la de primeros, en comision, del Ministerio de la Gobernacion.

Madrid trece de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que D. Gabino Lizarraga ha presentado del cargo de Jefe de Administracion civil de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernacion.

Madrid trece de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar las diversas y repetidas reclamaciones de los Catedráticos sobre la percepcion de

sus haberes durante el tiempo que están ausentes ó enfermos, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien derogar la regla 5.^a de la orden de 20 de Setiembre de 1869, dictando al propio tiempo las disposiciones siguientes:

1.^a Que para sustituir á los Catedráticos en ausencias y enfermedades designen los Claustros, á propuesta de los propietarios, un Auxiliar para cada cátedra.

2.^a Que el sustituto despues de obtener el nombramiento percibirá del Estado, con cargo á la partida que se designe en el presupuesto próximo para sustitutos, la mitad del sueldo de entrada durante el tiempo que desempeñe la sustitucion si el Catedrático cobra todo el sueldo, y con aplicacion á las economías que resulten de la consignacion de los Catedráticos si sólo cobrase la mitad.

Y 3.^a Que los sustitutos de Catedráticos que no cobran el sueldo de la cátedra se paguen por el Estado con cargo á las economías de la cátedra que sustituyan.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Las bases generales para la nueva legislacion de minas, al establecer como unidad para todas las concesiones mineras un cuadrado de 100 metros de lado, derogaron el art. 13 de la ley reformada, que da diferente extension á las pertenencias para ciertos minerales; y como esa diferencia constituia el fundamento de lo prescrito por el art. 51 del reglamento vigente respecto de las escalas en que se deben trazar los planos de demarcacion; para que haya armonía entre el nuevo precepto legal y esa disposicion reglamentaria, y para que los planos oficiales representen las concesiones con la claridad y detalles convenientes, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y por la Junta superior facultativa de Minería, ha tenido á bien disponer que el art. 51 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas sea sustituido por el siguiente:

«Artículo 51. De toda demarcacion se levantará por los Ingenieros un plano topográfico, del que presentarán al Gobierno de la provincia dos ejemplares trazados en papel marquilla ó tela, acompañados de la oportuna explicacion y con el margen suficiente para unirse uno al expediente y otro al título de propiedad, debiendo quedar otra copia en la Jefatura del distrito ó provincia.

La escala de los planos será de 1 por 5.000 cuando la concesion que representen no pase de 50 hectáreas, y de 1 á 10.000 de 50 hectáreas en adelante. Mas cuando hubiere de representarse como objeto principal del plano alguna figura de ménos superficie que una hectárea ó de menor latitud que 100 metros, deberá emplearse la escala de 1 por 2.500; pudiendo en casos especiales adoptar los Ingenieros otras escalas que crean más convenientes, siempre que justifiquen los motivos de su adopcion.

Los planos se dibujarán con esmero y limpieza, empleándose variedad de tintas para mayor claridad, y se determinará la situacion de las investigaciones, registros, labores mineras y minas colindantes, marcándose sus bocas ó puntos de partida siempre que sea posible.

Para la formacion de los planos y extension de las actas de demarcacion, los Ingenieros se atenderán á las reglas y modelos publicados por la Real orden de 23 de Febrero de 1863.»

De orden del expresado Sr. Presidente lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO.

En virtud de lo dispuesto en el art. 37 de la ley orgánica de 17 de Agosto de 1860, y de la autorizacion concedida por orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República del 19 del actual, se sacan á oposicion dos plazas de Aspirantes de este Consejo, dotadas con 2.000 pesetas anuales cada una de ellas. Los ejercicios se verificarán en la forma establecida por los artículos del reglamento interior reformado del mismo Cuerpo que se insertan á continuacion:

«Art. 74. El plazo para concurrir los opositores será el de un mes, á contar desde el dia en que se publique dicho anuncio en la GACETA DE MADRID; y en este término deberán los interesados presentar su instancia en la Secretaría general del Consejo en las horas de oficina, acompañando el título de Licenciado en Derecho civil, canónico ó administrativo, de cuya entrega se les dará recibo.

Art. 75. En los ocho dias inmediatos siguientes á la terminacion del mes fijado en el artículo anterior presentará cada interesado una breve disertacion manuscrita y firmada sobre cualquiera de los asuntos que atribuye al Consejo el art. 45 de su ley orgánica.

Art. 76. El dia que á cada opositor se designe comparecerá este á satisfacer las observaciones y preguntas que se le hicie-

ren sobre la materia de su discurso en el espacio de media hora.

Art. 74. Por el resultado del ejercicio prescrito en el artículo anterior se determinará si debe ser admitido el interesado al inmediato, y el que quedare excluido no podrá presentarse en las oposiciones ulteriores.

Art. 75. A los declarados aptos para continuar en la oposicion se les entregará en dia prefijado un expediente para que en el término de 24 horas hagan su extracto y propongan su resolucion, permaneciendo incomunicados durante este trabajo, si bien facilitándose los cuerpos legales que pidieren.

Art. 76. El extracto y proyecto de que habla el artículo anterior lo entregará cerrado y sellado cada opositor, aparte del expediente, y el dia que se le designe lo abrirá y leerá y satisfará los reparos que se le opongán.

Acto continuo se sacará á la suerte 10 preguntas, que leerá el que ejerza las funciones de Secretario y entregará al opositor para que las conteste.

Art. 77. Los ejercicios de que hablan los artículos anteriores serán públicos.

Art. 78. La Comision de oposiciones formulará por escrito 10 preguntas por cada opositor que sea declarado apto para el segundo ejercicio, las cuales quedarán reservadas en Secretaría.

Estas preguntas deberán renovarse en alguna parte para cada oposicion.

Art. 79. Las Memorias escritas de los opositores circularán entre los individuos de la Comision, y el Presidente designará el Consejo que ha de hacer las observaciones del art. 73, pudiendo los demás dirigir las preguntas que en el mismo se previenen, no pasando de tres cada uno.

Art. 80. Terminado el ejercicio del artículo anterior, votará la Comision por bolas blancas y negras si el opositor ha de ser admitido al segundo ejercicio, y el resultado lo hará saber de oficio el que ejerza las funciones de Secretario al interesado.

Art. 81. El expediente de que trata el art. 73 será examinado por el Consejo de la Seccion á que corresponda el asunto, y el mismo hará, si lo estima necesario, los reparos que expresa el citado artículo.

Art. 82. El dia que designe el Presidente se reunirá la Comision para formar las propuestas. Cada individuo traerá escrita la calificacion que hubiere hecho de cada uno de los opositores en los tres conceptos de talento, instruccion y aptitud especial, en los tres grados de sobresaliente, bueno y mediano, y depositará la calificacion en una urna. Las urnas se formarán con los que obtengan mejor calificacion y mayor número de votos. En caso de empate decidirá el Presidente, expresándose así en la propuesta.

Art. 83. Al elevar al Gobierno las propuestas de que habla el artículo anterior, se le dará cuenta razonada de los diversos actos é incidentes de la oposicion.

De esta comunicacion se dará conocimiento al Consejo pleno.

Art. 84. Durante el año siguiente á cada concurso deberá el Consejo proponer para las vacantes que ocurran en el mismo periodo, en la tercera ó tertias que corresponda según los casos, á los opositores que por riguroso orden de numeracion hayan obtenido en el concurso los puestos subsiguientes á los primeros.»

Lo que se publica de orden del Excmo. Sr. Presidente del Consejo con el objeto de que los que deseen tomar parte en las oposiciones puedan presentar sus instancias documentadas, expresando su domicilio, en el término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio en la GACETA.

Madrid 18 de Mayo de 1874.—El Oficial mayor, encargado interinamente de la Secretaría general, Tomás Suarez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1836, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

NÚMERO de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	PROVINCIA DE CÁCERES.
419.830	D. Martín Jimenez.
	PROVINCIA DE MURCIA.
419.851	Doña Isabel de Egea.
	PROVINCIA DE ORENSE.
419.852	D. Ignacio Balaño.
	Madrid 10 de Mayo de 1874.—El Secretario, Santiago Basteros.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Metafísica, vacantes en las Universidades de Salamanca, Zaragoza y Granada.

El dia 20 del corriente, á las cinco de la tarde, dará principio á sus ejercicios el opositor D. Santos Pina y Guasquet, que ocupa el último lugar en el sorteo de parejas; á cuyo efecto se servirá presentarse en el salon de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores y del público.

Madrid 17 de Mayo de 1874.—El Vocal-Secretario, Doctor Francisco Fernandez y Gonzalez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Guadalajara.

El dia 1.º de Junio próximo, á las doce de su mañana, tendrán lugar en el salon público de sesiones de esta corporacion, sito en el piso principal del Instituto de segunda enseñanza, y ante la Comision provincial, dos sorteos, uno ordinario y el

otro extraordinario, para la amortización de 41 acciones en el primero y de 22 en el segundo, de á 800 pesetas cada una, procedentes de las 1.152 de que constaba el empréstito de 500.000 pesetas, realizado para atender á la construcción de carreteras generales y puentes de esta provincia. De las 1.152 acciones, sólo entrarán en sorteo 768 que están sin amortizar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevención 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento de las personas que quieran presenciar dichos actos.

Guadalajara 6 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente de la Comisión permanente, Gregorio García Martínez.

Diputación provincial de Valencia.

El día 16 de Junio próximo, á las diez de su mañana, se celebrará el sorteo para la amortización de 122 obligaciones provinciales del puerto del Grao, de las 4.225 emitidas con arreglo á la ley de 18 de Junio de 1856.

Sólo tendrán opción á ser amortizadas en este sorteo las obligaciones que resulten adheridas al convenio celebrado en 20 de Febrero de 1873 ántes de la fecha en que se ha de celebrar el sorteo. Se recibirán adhesiones en las oficinas de la Diputación hasta el 15 de dicho mes de Junio.

El sorteo se celebrará en la forma que los anteriores. Desde el día 17 hasta el 31 de Junio los poseedores de las obligaciones favorecidas por la suerte deberán presentarlas en la Depositaria provincial con factura duplicada. En uno de los dos ejemplares se liquidará el valor de las obligaciones, el cual será satisfecho el día 1.º de Julio inmediato á los interesados que las hayan presentado, siempre que de la compulsia que previamente ha de verificarse resulte indudable su legitimidad.

Los cupones de intereses de 1.º de Julio y 1.º de Agosto próximos, correspondientes á las obligaciones favorecidas por la suerte, se presentarán con factura separada en la forma ordinaria. Si resultase amortizada alguna obligación de las de la serie 7.ª, cuyos cupones vencen en 1.º de Agosto, se descontarán de los mismos la sexta parte de su valor, ó sea el correspondiente al mes de Julio.

Valencia 6 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente de la Comisión permanente, Norberto Piñango.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Gonzalo Julian.

Administración económica de la provincia de Cuenca.

Anulado por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado el expediente de subasta del *Boletín de Ventas de Bienes nacionales* de esta provincia, que se verificó el 9 de Diciembre del año último, y prevenido á esta Administración económica se anuncia de nuevo; cumpliendo con esta prevención he señalado el día 13 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, para la nueva subasta, que tendrá lugar en el local de esta oficina con mi asistencia, á la del Jefe de la Sección de Intervención, Oficial Letrado, Comisionado Investigador de Bienes nacionales y Escribano de Hacienda, bajo el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cuenca 2 de Mayo de 1874.—El Jefe económico, Donato Ortega.

Pliego de condiciones bajo las que se celebra la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de los anuncios á los originales que se remitan por el Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su coste lo que hubiere equivocado.

3.ª Será cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión de Propiedades.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11 de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el que se le señale por la Comisión de Propiedades, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por sólo este hecho rescindido el contrato, resarcido gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignadas en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa; en inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 375 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotización el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras, ó por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Caja de la Administración económica de esta provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

10.ª No se admitirá postura que exceda de 10 céntimos de peseta por cada pliego de impresión.

11.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa; consultando inmediatamente los Jefes económicos á la

Dirección general de Propiedades la adjudicación de la contrata á favor de aquel á fin de que, haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobación y aceptación superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14.ª La subasta tendrá efecto el día y hora que se dejan citados, y con asistencia de los que también se dejan expresados.

15.ª El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16.ª La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17.ª Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella á lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 26 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Artículo que se cita.

Quando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó inapudiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.º Que satisfaga también aquellos perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.

Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase.

No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha de . . . , y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de . . . céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Administración económica de la provincia de Salamanca.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago del depósito necesario, importante 1.410 rs., que constituyó D. Ceferino Franco Flores en esta sucursal, con los números 1.219 de entrada y 9 de registro, se anuncia al público para que la persona que le hubiere encontrado se sirva presentarle en esta Intervención; en inteligencia que trascurridos dos meses, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de este anuncio, quedará nulo y de ningún valor.

Salamanca 8 de Mayo de 1874.—El Jefe de la Administración.

Junta facultativa económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Debiendo celebrarse el día 17 de Junio de 1874 tercera subasta pública para la adquisición de 500.000 litros de carbon de brezo que se consideran necesarios para las atenciones de este establecimiento durante un año, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar á las doce de dicho día en el local de esta Fábrica ante la Junta económica de la misma.

Todo este género ha de ser de la mejor calidad, detallándose las condiciones que han de satisfacer en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de dicha Fábrica todos los días no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El precio máximo que ha de servir de tipo para la subasta será el de 29 pesetas 28 céntimos por kilómetro de carbon de brezo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arregladas literariamente al siguiente modelo:

«El que suscribe, vecino de . . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones publicadas para contratar en pública subasta con destino á la Fábrica de armas de Toledo 500.000 litros de carbon de brezo, se comprometo á efectuar la entrega al precio . . . (el que sea en pesetas, en letra y sin enmienda, acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)»

Las indicadas proposiciones podrán presentarse en los 40 minutos ántes de la hora en que se cita para la celebración de la subasta al Sr. Presidente del Tribunal, acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el del 5 por 100 respecto de la totalidad del servicio, conforme al precio máximo marcado, bien en metálico ó valores del Estado admisibles según la legislación vigente.

Toledo 6 de Mayo de 1874.—El Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Emilio Lledó.—V.º B.º.—El Coronel, Director, José Carvajal.

Junta provincial de primera enseñanza de Málaga.

Se halla vacante y se proveerá por oposición la plaza de segunda Profesora de la Escuela Normal de Maestras de la provincia de Málaga, con el sueldo anual de 1.650 pesetas.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta, ántes de las tres de la tarde del día en que trascurran 30, contados desde en el que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, los documentos siguientes:

1.º Solicitud dirigida al Presidente de esta corporación.

2.º Título de Maestra de primera enseñanza superior, ó testimonio legalizado del mismo.

3.º Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local del pueblo de su residencia.

4.º Hoja de servicios en la que hará constar todos los que hayan prestado, legalizada por el Secretario de la respectiva Junta provincial de primera enseñanza.

5.º Lista escrita y firmada por la aspirante que exprese circunstanciadamente las labores, tanto de reconocida y comun-

idad, como de primor y adorno, que ha de presentar sin concluir y sin lavar ni planchar para continuarlas á presencia del Tribunal.

Los ejercicios serán orales, escritos y prácticos, y se verificarán en esta capital ante el Tribunal nombrado al efecto por la Comisión permanente de la Excm. Diputación de esta provincia.

El ejercicio oral consistirá en contestar á tres preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias siguientes:

1.ª Doctrina cristiana explicada ó Historia sagrada.
2.ª Gramática castellana.
3.ª Aritmética con aplicación á las necesidades más comunes de la vida, y el sistema legal de pesas, medidas y monedas.

4.ª Economía ó Higiene doméstica.
5.ª Geografía universal ó Historia de España.
6.ª Principios generales de educación y sistemas y métodos de enseñanza con aplicación á las Escuelas de niñas.

El ejercicio escrito y práctico consistirá:

1.º En leer impreso y manuscrito.

2.º Hacer el análisis gramatical de un período que señale el Tribunal.

3.º Escribir una plana de letra magistral.

4.º Resolver el problema ó problemas de Aritmética que determine el Tribunal.

5.º Escribir una explicación del punto que designe la suerte sobre los deberes de una Maestra, y dirección y régimen de las Escuelas Normales.

6.º Continuar las labores que las aspirantes hubiesen presentado, y hacer las que señale el Tribunal, explicando la manera de ejecutarlas y enseñarlas.

Terminados los ejercicios y hecha la calificación definitiva, se elevará á la Excm. Diputación provincial la correspondiente propuesta en terna, ó las opositoras que fuesen aprobadas, si estas no llegasen á tres, para que en uso de su derecho haga el nombramiento.

Málaga 30 de Abril de 1874.—El Presidente, I. Somera.—El Secretario, Antonio Maneco Sanchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

Madrid.

En virtud de lo mandado en providencia de 13 del corriente, dictada por la Sala primera de la Audiencia de este distrito á petición del Procurador que representa á D. Saturnino Pérez en autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, seguidos por D. Fernando Millet y D. Bernardo Asensio y Hernandez con el indicado D. Saturnino sobre pago de pesetas, hoy incidente sobre práctica de diligencias de prueba y suspensión del término de ella, se cita por el presente edicto al D. Bernardo Asensio y Hernandez, ó si hubiese fallecido á sus herederos, para que, mediante el desistimiento que de su representación ha hecho en los citados autos el Procurador D. Claudio Rita Vazquez, se presenten en los mismos en el término de 20 días por medio de Procurador y en forma en la expresada Sala y Escribanía del que suscribe; bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderán las diligencias con los estrados del Tribunal.

Madrid 25 de Abril de 1874.—Por mandato de la Sala, José Gonzalo de las Casas. X—1490

Zaragoza.

Secretaría de gobierno.

El Registro de la propiedad de Castellote, trasladado provisionalmente á Alcañiz, quedó instalado y abierto al público en dicha ciudad el día 23 de Diciembre del año próximo pasado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, cumpliendo con lo prevenido en circular de la Dirección general del ramo.

Zaragoza 6 de Mayo de 1874.—Pablo Pastor de Gorosábel.

Juzgados militares.

Badajoz.

D. Fulgencio Salinero y Rodríguez, Comandante graduado, Capitán de ejército y Fiscal militar de la plaza de Badajoz.

Por el presente y en uso de las facultades que me están conferidas por los Excmos. Sres. Capitan general del distrito y Comandante general de Extremadura, llamo, cito y emplazo por único edicto y pregon y término de 20 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á los cabezillas carlistas conocidos por Hurtado, Corcho y Fuentes, para que se me presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en varias sumarias que instruyo por haber invadido con su partida, compuesta de unos 40 hombres montados, varios pueblos de esta provincia y la de Cáceres, señalándoles para que lo efectúen el cuartel de San Agustín de esta capital; en inteligencia que de no verificarlo se les seguirá dichas sumarias y sentenciarán en rebeldía, sin más llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad del Gobierno de la Nación.

Badajoz 25 de Abril de 1874.—Fulgencio Salinero y Rodríguez.—Por mandato del Sr. Fiscal, el sargento segundo, Escribano, Manuel Lujan Trejo.

Cartagena.

D. Cristóbal de Reina y Massa, Capitan, Teniente de la primera compañía del primer batallón del tercer regimiento de artillería á pié y Fiscal de la Comisión militar de esta plaza.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Nicolás Constantini, R. que Bárcia, Juan Contreras y Tomás de Petrel para que dentro del término de nueve días, á contar de esta fecha, se presenten en esta Fiscalía á responder á los cargos en la causa que contra ellos instruyo por el desembarco de algunos tripulantes de las fragatas rebeldes *Teiuan* y *Meudex Nuñez* en la villa de Calpe el 18 de Setiembre último; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciarán en rebeldía.

Cartagena 5 de Mayo de 1874.—Cristóbal de Reina.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Antonio Martínez.

Carraca.

D. Francisco Vazquez y Perez Vargas, Alferez de navío de la Armada.

Ignorándose el paradero del confinado fugado Diego Mulero Gallardo, hijo de Antonio y de María del Carmen, casado, de oficio carpintero, de 27 años de edad, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, barba regular, cara larga, color bueno y estatura alta; y en uso de las facultades que la Nación concede á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al referido Diego Mulero y Gallardo para que en el término de 40 días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de quebrantamiento de condena, de que es acusado, y por lo que le estoy instruyendo sumaria; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por estar así mandado. Fijese y pregónese este edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Carraca 31 de Abril de 1874.—V. B.—Francisco de A. Vazquez.—Ramon O'Doghtierly Navajas.

Ciudad-Real.

D. Andrés Irigoen y Forní, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal militar de la plaza de Ciudad-Real.

Estando procesando criminalmente á una partida de 30 hombres desconocidos, que á las voces de ¡viva Carlos VII! detuvieron el tren-correo núm. 83 la noche del 7 de Marzo del corriente año en el sitio llamado Argamasilla, término de Daimiel, levantando los rails de la vía férrea, de cuyo hecho resultó muerto uno de los agresores; y estando ausentes, se les cita por este primer edicto para que en el término de 30 días, contados desde su publicacion, comparezcan en las cárceles de Ciudad-Real á dar sus descargos; pues de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Ciudad-Real 28 de Abril de 1874.—El Fiscal, Andrés Irigoen.

D. Andrés Irigoen y Forní, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal militar de la plaza de Ciudad-Real.

Estando formando causa criminal por robo de una yegua y un pellejo de carnero de la propiedad de D. Juan Francisco Sanchez Milla, cometido la noche del 30 de Noviembre próximo pasado, á las siete y media, en el sitio llamado la Raposera, término de Villarrubia de los Ojos, por cinco hombres desconocidos montados, armados, y al parecer carlistas, cuyos nombres se ignoran, siendo sus señas de estatura regular, con bigote, boina encarnada y vestido con pantalon y chaqueta de paño; otro de la misma estatura, con bigote y boina del mismo color que la del anterior, y vestido del mismo modo; otro de estatura regular, sin bigote ni barba, con pantalon y chaqueta de paño y una montera negra en la cabeza, y los otros dos vestidos igualmente de paño, uno con un sombrero y otro con un pañuelo hecho gorro; y creyendo que componen parte de una partida de 12 hombres que vagaban en aquella fecha por el término de Daimiel, se les cita por este segundo edicto, como á los demás individuos de ella, para que en el término de 20 días, contados desde su publicacion, comparezcan en las cárceles de Ciudad-Real á dar sus descargos; pues de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Ciudad-Real 30 de Abril de 1874.—El Fiscal, Andrés Irigoen.

D. Andrés Irigoen y Forní, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Estando procesando criminalmente á los paisanos Ambrosio Navarro y Vicente Rodriguez, vecinos de Fuente el Fresno, por el robo de un caballo de Manuel Iglesias Navarro, cuyo robo se cometió en la madrugada del 13 de Noviembre del año próximo pasado en la pesada de Andrés Lopez Coca en dicha villa de Fuente el Fresno; y hallándose ausentes, se les cita por este segundo edicto para que en el término de 20 días, contados desde su publicacion, comparezcan en las cárceles de Ciudad-Real á dar sus descargos; pues de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Ciudad-Real 28 de Abril de 1874.—El Fiscal, Andrés Irigoen.

Toledo.

D. José Pacheco y Varea, Capitan de la tercera compañía del batallon reserva de Ciudad-Real, núm. 30, y Fiscal de esta plaza.

Ignorándose el paradero del quinto del reemplazo del año anterior por el pueblo de San Pablo, de esta provincia, Abdon Herrera Navas, á quien estoy sumariando; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente tercer edicto llamo y emplazo, señalándole el lugar del Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Toledo 26 de Abril de 1874.—José Pacheco Varea.

Juzgados de primera instancia.**Agreda.**

D. Modesto Rucabado, Juez de primera instancia de Agreda y su partido.

Por el presente tercer edicto y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Estéban Izquierdo y Llorente, vecino de Hinojosa del Campo, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se le sigue sobre robo de

carneros á su convecino Millan Bosque; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 1.º de Mayo de 1874.—Modesto Rucabado.—Por su mandado, Arcadio Botija.

Albuñol.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Moya, castellano nuevo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo requiero á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial para que se sirvan disponer la busca y captura del mismo y su remision á la cárcel de esta villa en clase de detenido.

Dado en Albuñol á 15 de Abril de 1874.—Emilio Miranda Godoy.—Por mandado de S. S., Manuel Suarez.

Alburquerque.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de este partido.

Por este segundo anuncio en virtud de haber fallecido el Registrador de la propiedad de este partido D. Juan Delgado de las Heras, con el fin de proceder á la devolucion de la fianza que el mismo prestara para el desempeño de dicho cargo, se hace saber á todos los que tengan que deducir alguna accion contra el Registrador referido lo hagan dentro del término legal.

Dado en Alburquerque y Mayo 8 de 1874.—Pedro Aquilino Dávila.—El actuario, Guillermo Soto.

Acalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber que por María Josefa Barsi, vecina de Madrid, se ha acudido á este Juzgado con escrito de fecha 21 de Marzo último solicitando la rectificacion de la naturaleza del padre de su difundo esposo Juan Alvarez de Requeiro, llamado José Sebastian Alvarez, que en la certificacion de defuncion del Registro civil de esta ciudad se consignó ser natural de Madrid, en lugar del Sitio de San Ildefonso, de donde fué natural, como consta de la partida de bautismo de aquel y demás documentos que para acreditarlo ha presentado.

En su virtud, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 71 del reglamento para la ejecucion de las leyes de matrimonio y registro civil, he acordado en providencia del día de hoy se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para que en el perentorio término de tres meses, á contar desde la publicacion del presente en dicha GACETA, puedan presentar su oposicion ante este Tribunal cuantos se crean con derecho á ello.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Mayo de 1874.—Juan Pablo Fernandez.—Por mandado de S. S., Toribio Hermuá.

Acalá la Real.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, por la que administra justicia el Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real, D. Francisco Garcia Valdecasas, Juez municipal é interino de primera instancia del expresado Juzgado.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Gutierrez Ruiz, casado, de unos 34 años de edad, de oficio del campo, natural y vecino de la villa del Castillo de Locubin, cuyas señas personales y vestimentales son: estatura corta, pelo castaño claro, ojos melados, nariz roma, cara redonda, color triguño; con chaqueta de paño basto, pantalon de idem, sombrero calañés, medias negras, calzado algunas veces con zapato blanco y otras con abarcas, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa formada sobre homicidio á Manuel de los Santos Caballero, vecino que fué de la Fuente-santa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 5 de Mayo de 1874.—Francisco Garcia Valdecasas.—Por mandado de S. S., Valeriano del Castillo y Oria.

Acaráz.

D. Marcial Gonzalez de la Fuente, Juez de primera instancia de esta ciudad de Acaráz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez de la Viuda, vecino de Garciotum, y á Alejandro Heredia Saavedra, vecino de Alcalá de Henares, para que comparezcan ante este Juzgado para ser notificados, citados y emplazados para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa que con otros se les sigue sobre tentativa de robo; apercibiéndoles que de no hacerlo en el término de 10 días les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Acaráz á 7 de Mayo de 1874.—Marcial Gonzalez de la Fuente.—Por mandado de S. S., Angel Yagüe.

Aleira.

D. José Pousá y Suari, Juez de primera instancia de Aleira y su partido.

Por la presente requisitoria, y mediante á no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á Gabino Galan y Alemañy, natural y vecino de Guadasuar, labrador, soltero, de 20 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo y estatura regular, ojos y pelo negro, nariz y boca regular, cara redonda, barba poca y afeitada, color moreno; viste chaqueta de paño negro.

pantalon oscuro de algodón, alpargatas de cáñamo y gorra de paño color café, para que en el término de 40 días que al efecto se le señalan, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto en que se le declaró procesado y recibirle la correspondiente declaracion en la causa que se le sigue sobre homicidio de José Peris y Sifre; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo en nombre de la Nación ruego á los señores Jueces de primera instancia y municipales y agentes de la policia judicial que practiquen las debidas diligencias para la busca, detencion y remision incomunicada á este Juzgado del referido Gabino Galan y Alemañy.

Dada en Aleira á 21 de Marzo de 1874.—J. Pousá.—Por su mandado, Francisco Just Esain.

Alicante.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de este partido de Alicante.

Por el presente se cita y llama á Bautista Casanova y Ara-cil, de 20 años de edad, soltero, camarero que ha sido de la fonda de Bossio y vecino de esta ciudad, de la que se marchó á Cartagena á sentar plaza de soldado, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de celebrar diligencia de careo con otros testigos en la causa criminal de oficio que instruyo sobre muerte de la niña Consuelo Perez Lopez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 8 de Mayo de 1874.—Juan Aragonés.—De orden de S. S., Nereo Albert.

Almaden.

D. José Mestre y Llobet, Juez de primera instancia de Almaden y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á tres sujetos desconocidos que con armas y á caballo amenazaron y dispararon un tiro á Tomás Lopez en las inmediaciones del pueblo de Alamillo la tarde del 3 de Febrero último, para que en el término de 40 días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; apercibidos en otro caso de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almaden á 5 de Mayo de 1874.—José Mestre.—El actuario, Benito Sanchez.

Almendralejo.

D. José María Ramirez de Aguilera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente requisitoria á todas las Autoridades civiles y militares hago saber que en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa sobre contrabando que se siguió en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda contra José Sanchez Nuñez, vecino de Benaolan, partido judicial de Ronda, casado, arriero y del campo, de 30 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, he acordado por providencia dictada en la misma proceder á la busca, captura y remision en su caso á este referido Juzgado con las seguridades convenientes del José Sanchez á fin de que ingrese en el establecimiento correspondiente á extinguir la prision correccional equivalente á las 4.000 pesetas de multa que le fueron impuestas.

Dada en Almendralejo á 20 de Abril de 1874.—José María Ramirez de Aguilera.—El actuario, Prudencio Sanchez Lopez.

Almería.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gonzalez Martinez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 20 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, así como su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo sobre juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; y á la vez exhorto en nombre del Poder Ejecutivo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial con objeto de que se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca y captura del referido Antonio Gonzalez Martinez; y caso de ser habido le conducirán como detenido á la cárcel de este partido, pues así lo he acordado en referida causa.

Dada en Almería á 2 de Mayo de 1874.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Gomez.

Alora.

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Córdova, bajo de cuerpo, carnes regulares, poca barba, color claro y como de unos 30 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, aun cuando es de presumir se encuentre en la ciudad de Málaga, á fin de que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez en nombre de la Nación encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca,

captura y conduccion á la cárcel de este partido del citado reo, caso de ser habido.

Dada en la villa de Alora á 7 de Mayo de 1874.—Nazario Vazquez.—Por mandado de S. S., Benito Casermeiro y Campóo.

Antequera.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera &c.

Hago saber que en la junta de acreedores celebrada el día 4 del corriente para tratar de la quita y espera solicitada por D. Pedro Berdoy y Luque y D. Ricardo Campos Simon, de esta vecindad, como socios de la razon *Berdoy y Campos*, no se reunieron las dos mayorías que exige el art. 511 de la ley de Enjuiciamiento civil para formar acuerdo afirmativo de dicha quita y espera, y en su virtud se declaró concluido este juicio, y á los interesados en libertad para hacer uso de su derecho; pero en el día de hoy se ha presentado escrito por los fallidos, acompañando un acta firmada por los acreedores que forman la mayoría de votos y créditos, aceptándose por los mismos las proposiciones que en el acto de aquella presentaron los indicados fallidos, interesando de estos que se celebre otra junta para tratar de nuevo de la quita y espera que tienen solicitada los mismos, á lo que ha accedido el Juzgado; y en su virtud se ha señalado para que tenga lugar el día 28 del corriente, á las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; y al efecto se cita á todos los acreedores á fin de que concurran á ella el mencionado día y hora para tratar de la indicada quita y espera; previéndose á dichos acreedores que deben presentarse en la misma con el título de su respectivo crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos.

Antequera 8 de Mayo de 1874.—Ildefonso Sainz.—Por su mandado, José Cortés. X—1497

Arenys de Mar.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta villa de Arenys de Mar y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial hago saber que por el presente Juzgado se instruye causa criminal sobre asesinato de Juan Abert y Gaudal, vecino del término de Tordera, ocurrido en la noche del 7 al 8 de Febrero último; y como en aquellos días anteriores y posteriores se hallaba por aquellos alrededores una partida carlista de 10 á 12 hombres al mando de Salvador Puigvert, alias Socas de Cañella, se ha dispuesto se proceda á la captura de los mismos, citándose y emplazándose para que comparezcan ante este Juzgado en el término de 10 días para prestar declaración por vía de inquirir; con apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios que hayan lugar en derecho.

Dado en Arenys de Mar á 2 de Mayo de 1874.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., José de Arquer y Grau, Escribano.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta villa de Arenys de Mar y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial hago saber que por el presente Juzgado se instruye causa criminal sobre robo en cuadrilla y á mano armada en la casa de campo de D. Juan Terrades, del término de Osinellas, en vista de la cual se ha dispuesto se proceda á la captura de un tal Pastó, de estatura alta, de unos 36 años de edad, sin pelo en la cara, el cual viste chaqueta, pantalón y gorra de lana, usando algunas veces botinas de charol y otras alpargatas, el cual ha ido algunas veces al café nombrado de Cal Ciego, sito en la calle de la Cadena de la ciudad de Barcelona, citándole y emplazándole para que dentro del término de 10 días, contaderos desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca á este Juzgado á fin de ser citado en méritos de la misma; con apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Arenys de Mar á 30 de Abril de 1874.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., José de Arquer y Grau, Escribano.

Astudillo.

D. Macario Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Morrondo Ramos, natural de Palacios del Alcor, y fugado durante la insurreccion cantonal del establecimiento penal de Cartagena, para que en término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó persona legítimamente apoderada en este Juzgado y expediente de exaccion de costas que contra el mismo se sigue; apercibido que de no verificarlo se entenderán las diligencias sucesivas con uno de los Procuradores del Juzgado, requiriendo al mismo tiempo al expresado penado de que en término de tercero día haga pago de 112 escudos 627 milésimas, importe de las costas tasadas en la causa fenecida por robo é intento de asesinato.

Dado en Astudillo á 6 de Abril de 1874.—Macario Rodriguez.—Por su mandado, Basilio Ordoñez.

Ateca.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del partido de Ateca.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Francisco Lázaro, de edad de 27 años, estatura cinco piés, bastante grueso y derecho, cara redonda y moreno, boca recogida y abultado de labios, ojos negros, barba negra y poblada, su traje pañuelo de seda en la cabeza y sombrero calañés, chaqueta de paño ordinario, chaleco de pana negro, calzon corto de pana negro, medias blancas y otras veces negras, faja de lana negra y alpargatas

abiertas; y Juan Lázaro, de 25 años, estatura cinco piés y cargado de espaldas, cara ancha, de buen color, barba roja y bastante poblada, con una cicatriz en una de las encías, y viste en un todo casi igual á Francisco Lázaro, por homicidio de Antonio Moya el día 15 de Agosto último, tengo acordada la prision de dichos procesados; y siendo de presumir que acaso puedan hallarse en las circunscripciones de los partidos de Daroca, Calatayud, Molina, Medinaceli, Soria, Guadalajara ó La Almunia, pido y encargo á los Sres. Jueces de dichos partidos y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de los repetidos Francisco y Juan Lázaro procedan á su prision y remision á la cárcel de esta villa, incommunicados y á mi disposicion.

Dada en Ateca á 2 de Mayo de 1874.—Luis M. Corcín.—De su orden, Félix Lassa.

Ayora.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Ayora y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que pende en este Juzgado contra Miguel Verdejo Cuéllar, alias el Atiplado de Jalance, de 34 años de edad, de estatura cinco piés, ó sean un metro 510 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada, color sano, faltándole tres dientes en la mandíbula superior; vestido con pantalón y chaqueta de paño rojo y montera de las llamadas manchegas, calzado con borceguies blancos, sobre hurto de efectos y ocupacion de llaves ganzúas; en virtud de haber sido devuelta la misma por el Tribunal superior dejando sin efecto la sentencia consultada, y habiéndose fugado de las cárceles del partido dicho procesado, le cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado y sus cárceles, en cuyo punto se encontraba ántes de fugarse; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que por todos los medios que estén á su alcance sean practicadas las diligencias oportunas para la captura de dicho individuo, remitiéndolo con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposicion de este referido Juzgado.

Dada en Ayora á 28 de Abril de 1874.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Juan Velazquez.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, al jóven conocido por el hijo del Cojo marranero, vecino de Linares, para que dentro de él comparezca á mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan por la causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco de Paula García; apercibido de que trascurrido dicho tiempo sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nacion practiquen las más activas diligencias en busca del jóven referido, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Baeza á 3 de Mayo de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por mandado de S. S., Enrique Olmedo.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Francisco Vilches Moreno, vecino de Torre del Campo, para que dentro de él se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan por la causa que se le sigue sobre hurto de caballerías á D. Carlos Lyekefett, vecino de Linares; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nacion practiquen las más activas diligencias para la busca del Francisco Vilches Moreno, cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Baeza á 1.º de Mayo de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por mandado de S. S., Enrique Olmedo.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo por término de 30 días á Luis Ballesteros García, vecino de Madrid, para que dentro de él se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defienda en la causa que contra el mismo se sigue sobre tentativa de hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 1.º de Mayo de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por mandado de S. S., Francisco García.

Bande.

En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia el Sr. Dr. D. José Domínguez Izquierdo, Juez de primera instancia de Bande.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pardo, Severino Fortes, Manuel Campos, José Catarrús y á cuatro mozos de mediana estatura, ignorándose de todos ellos su naturaleza, vecindad, última residencia y señas personales y de vestir, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la última insercion de este edicto, se presenten en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva por hallarse procesados en causa que se les instruye sobre robo, incendio y maltrato á José Fernandez de Carpasas; y pasado que sea dicho término sin presentarse se les declarará debeldes, seguirá la causa su curso ordinario y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Se ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su captura y remision á este Juzgado.

Dado en Bande á 1.º de Mayo de 1874.—Dr. José Domínguez Izquierdo.—De su orden, Jerónimo Diaz.

Barcelona.—Afueras.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo al sujeto que entre nueve y diez de la noche del día 15 de Marzo próximo pasado en compañía de Francisco Aguilera detuvieron á Manuel Roca en la Riera de San Miguel de la villa de Gracia, robándole un reloj de plata y 8 pesetas que llevaba, para que dentro del término de nueve días, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, comparezca en la sala del Juzgado, sita en el ex-Palacio Real, á fin de recibirle declaración en méritos de la causa criminal que sobre el referido hecho estoy instruyendo; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 29 de Abril de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á María Farré Berenguer, vecina que fué de la villa de Gracia y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la insercion del presente, comparezca en la sala del Juzgado, sita en el ex-Palacio Real, á fin de hacerle una notificación en méritos de la querrela de injurias por la misma interpuesta contra Cosme Cler, vecino de la propia villa; bajo apercibimiento de que si dejase de verificarlo se entenderá que ha abandonado dicha querrela, en conformidad á lo preceptuado en el art. 179 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Barcelona á 24 de Abril de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

Barcelona.—San Beltran.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente primero y único edicto y pregon se cita, llama y emplaza á D. Teodoro de Mena, D. Francisco de Lupe y D. Mariano Canaleta para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á este Juzgado y oficio del actuario infrascripto á fin de recibirles declaración jurada en méritos de causa criminal que estoy instruyendo en averiguacion del autor ó autores de la extraccion de ciertas cantidades que se hallaban depositadas en la Caja sucursal de esta provincia á las resultas del concurso de acreedores de D. Pedro Martín Noé; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 1.º de Mayo de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchez, Secretario.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á José Piñuelas, que habitaba en el fondo de Vallonsella, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye sobre lesiones al mismo y á Juan Mercader en la tarde del 8 de Setiembre último; apercibido de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 24 de Abril de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

B Baltanás.

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de este partido de Baltanás.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por testimonio del actuario se sigue causa contra Juan Alonso Calleja, soltero, bracero del campo; Andrés San Miguel García, casado, bracero del campo; Teófilo Martínez Escacho, soltero, Labrador; Lázaro Martínez Alvarez, casado, molinero, vecinos y domiciliados en el pueblo de Reinoso, provincia de Palencia, por muerte de un pordiosero que estuvo pidiendo limosna en dicho pueblo el 4 de Marzo último, y se le halló atado con una soga y con ella una piedra el 24 de Abril en la orilla del río Pisuerga, bajo el puente del indicado pueblo, sin que conste su nombre, naturaleza ni vecindad; con el objeto de apurar su identidad y que los parientes más inmediatos del difunto tengan conocimiento del suceso y puedan mostrarse parte en dicha causa, se les convoca para que acudan á exponer el derecho que les asista, exhortando á las Autoridades suministren al Juzgado las noticias que adquieran para averiguar la identidad del citado pordiosero.

Dado en Baltanás á 2 de Mayo de 1874.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandado, Benito Villafruela.

Señas personales del difunto.

Un hombre de 40 á 45 años, estatura como de un metro y 400 milímetros, calvo, pelo rojo oscuro, barba poblada y cre-

ciada, jiboso adelante y atrás, que se dice ser natural de la provincia de Lugo; vestía un pantalon de paño casi desconocido muy viejo y remendado, chaqueta de paño pardo de Astudillo con muchos remiendos, chaleco al parecer negro con el cuello alto, camisa blanca de algodón, botas de becerro blanco atadas con correas como las que usan los pastores, y boreagués de becerro blanco en buen uso con bastantes tachuelas.

Benavente.

El Juez de primera instancia de este partido de Benavente.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y dependientes de la policía judicial de la Nación participa que en este Juzgado pende causa criminal con motivo del robo ejecutado por dos hombres desconocidos, de dinero, una mula y otros efectos á Tomás Martínez Carabajo, vecino de Galende de Sanabria, en la tarde del día 30 de Abril último en el monte de la Cervilla, término de Santa Cristina de la Polvorosa, en este partido.

Y con el fin de que se proceda á la busca y captura de los ladrones, dinero, mula y efectos robados, cuyas señas y circunstancias se expresarán á continuación, se expide la presente requisitoria que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID.

Benavente 4 de Mayo de 1874.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, Cándido Miranda.

Señas de los ladrones.

Uno de edad de 30 á 32 años, alto, cara afilada, color moreno, con capa de paño Astudillo bastante rapado.

Otro de 19 á 20 años, de unos cinco piés de estatura, color triguero, chaqueta de cuello vuelto y pantalon de paño Astudillo bastante usados, faja negra.

Efectos robados.

Ciento diez pesetas en vellon, unas alforjas de pábilos y estopa, cuatro cobertores de carga, dos de ellos nuevos y marcados el uno con bayeta pajiza y el otro con encarnada, una flambrera y una mula pelo negro, rozada en el costillar izquierdo, esquilada de tres semanas, de siete á ocho años de edad, de seis cuartas y media de alzada, con herraje acabado de poner.

Bilbao.

En nombre de la Nación, D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento del artículo 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, llamo á D. Lorenzo de Lapeña, Juez municipal de la anteiglesia de Begoña, vecino de esta villa, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre abandono de su cargo, ausentándose de esta población; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la precitada ley.

Dada en Bilbao á 21 de Enero de 1874.—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Blas de Onzoño.

D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta invicta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Juan Barbajosa, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, número 6, piso segundo izquierda, á responder de los cargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo sobre robo de dinero á D. Vicente Ipiñe; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 26 de Marzo de 1874.—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel de Castañiza.

Brivesca.

D. Manuel Castro Teixeira, Juez de primera instancia de Brivesca y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve días improrogables desde su insercion en la GACETA DE MADRID á 1.050 hombres, 800 infantes y 250 montados, que al mando de Grajal y Milla ingresaron en el pueblo de Poza de la Sal en los días 18 y 19 de Abril último, verificando las consiguientes exacciones.

Asimismo requiero á todas las Autoridades para que procedan á su captura y segura conduccion á este Juzgado en el período señalado.

Dado en Brivesca á 5 de Mayo de 1874.—Manuel Castro Teixeira.—Por mandado de S. S., Alejandro Gonzalez.

Cabra.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro desconocidos, que las señas de dos son: el uno alto, con una zamarra de pellejo negra; y el otro mediano, que por el habla parecían ser de la provincia de Granada, para que dentro del término de nueve días, que principiarán á contarse desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Granada, se presenten en calidad de presos en la cárcel de este partido á prestar la declaracion indagatoria mandada en la causa criminal que contra los mismos se sigue por robo de cuatro caballerías mulares á Francisco Valenzuela; apercibidos que de no verificarlo pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se exhorta á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Sres. Alcaldes y demás Autoridades de proteccion y seguridad pública y agentes de policía judicial procedan á

la captura de dichos procesados, remitiéndolos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en la ciudad de Cabra á 4 de Mayo de 1874.—Juan Manuel Dominguez.—El actuario, José María Nogués.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado se ha seguido contra Joaquín Castro Lombar, hijo de Benito y de Josefa, natural de Madrid, soltero, de 22 años de edad, practicante de Sanidad militar; y María Ferro Gonzalez, natural de Barcarrota, hija de Joaquín y de Isabel, viuda, de 21 años de edad, por estafa y falsificación, he acordado se llamen por medio de la presente requisitoria para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarles la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándoles rebeldes.

Cádiz 5 de Mayo de 1874.—Vicente Rodríguez Junquera.—Por Grotta, Francisco Martínez.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan García Roman, confinado que fué en el destacamento presidencial de esta plaza en 1871, de edad de 28 años, para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la ejecutoria recaída en causa por lesiones, y cumplir la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que de no verificándolo se le declarará rebelde y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, exhorto y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado individuo, remitiéndolo á mi disposicion á la cárcel de esta ciudad caso de ser habido.

Cádiz 30 de Abril de 1874.—Enrique Iñiguez.—Antonio Fernandez.

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, dictada ante mí, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Ildefonso de Miranda é Imbrek, que falleció abintestado en París la noche del 18 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en dicho Juzgado á ejercer las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dictarán las providencias que hubiere lugar; advirtiéndose que dicho juicio se ha prevenido á solicitud de Don José Ildefonso y Doña Elisa de Miranda y Fernandez, hijos de dicho finado.

Cádiz 11 de Mayo de 1874.—Antonio F. y Arenas.

X—4500

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Montesinos Gracia, soltero, de 16 años de edad, jornalero y vecino de Maluenda, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en causa que se le ha seguido sobre incendio, y citarle y emplazarle para ante el Tribunal superior; pues en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 4 de Mayo de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Manuel Palomares.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santiago Lorente y Bonosa, vecino de Maluenda, para que en término de 15 días, á contar desde el en que se inserte esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Rúa, núm. 3, á prestar declaracion en forma de inquirir acordada en la causa que me hallo instruyendo contra dicho sujeto sobre rebelion en sentido carlista; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial que supiesen el paradero del Lorente procedan á su prision y conduccion á este referido Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Calatayud á 5 de Mayo de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Manuel Palomares.

Cangas de Onís.

D. Juan Tiburecio Inclán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y á testimonio del autorizante se sigue causa criminal de oficio contra Juan Sarasola García, vecino de Aviegos, término municipal de Ponga, como presunto autor de la herida causada en la parte inferior de la espalda con la boca de un hacha á su tío y convecino otro Juan Sarasola, y de resultas de la cual vino á fallecer este último; en cuyo procedimiento por auto del día de hoy se acordó que se requiera y notifique á dicho presunto reo á medio de las oportunas cédulas que se expidan é inserten en el *Boletín*

oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID para que dentro del preciso término de 10 días, á contar desde la publicacion de aquellas en los mencionados periódicos, habilite al objeto de garantir las responsabilidades pecuniarias que puedan imponérsele por virtud del mismo la correspondiente fianza hasta en cantidad de 4.000 pesetas si la hubiese de suministrar en metálico, de una cuarta parte más si en efectos de la Deuda pública, y del duplo si en bienes inmuebles; apercibido de no efectuarlo así con que se procederá al embargo de aquellos con arreglo á derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, para insertar en la GACETA DE MADRID se expide la presente.

Cangas de Onís 25 de Abril de 1874.—Juan T. Inclán.—Por su mandado, Guillermo Gonzalez Caña.

Canjajar.

D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama y emplaza por término de 15 días á Juan Montero Moya, vecino de Alcolea, con el fin de que comparezca en este mi Juzgado á prestar cierta declaracion que le resulta en causa contra Antonio Manuel Lopez Yebra sobre lesiones á Juan Manrique, vecinos de dicho pueblo de Alcolea; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Canjajar á 5 de Mayo de 1874.—Estéban Perez y Torres.—Por su mandado, Inocencio Estéban y Sanchez.

Cartagena.

D. Joaquín Costa Fernandez, Juez de primera instancia en comision de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Sicilia Vivanco, alias Granados, hijo de Antonio y de Ascension, natural de Alumbres, vecino de esta ciudad, con morada en la calle de Montanaro, núm. 29, soltero, albañil, de 20 años de edad, para que dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en la cárcel de este partido para proseguir con su presencia la causa que contra el mismo se sigue sobre lesion y consecutiva muerte de Bartolomé Aguado; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Se recomienda á los Sres. Jueces y Tribunales, demás Autoridades y agentes de policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido remitirlo por los correspondientes tránsitos de justicia á disposicion de este Juzgado á la cárcel del partido, de la que ha desaparecido durante los sucesos de la insurreccion cantonal.

Dada en Cartagena á 6 de Mayo de 1874.—Joaquín Costa Fernandez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

D. Joaquín Costa Fernandez, Juez de primera instancia en comision de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Deogracias Galan Fernandez, hijo de D. José y de Doña María, natural de Toledo, vecino de esta ciudad, en la calle del Maestro Francés, núm. 46, soltero, dependiente del comercio, de 34 años de edad; y á D. Manuel Chain Freire, hijo de José y de Josefa, natural de Lugo, vecino de esta ciudad, habitante calle de Santa Florentina, núm. 28, empleado en la corredería marítima, de edad de 54 años, para que dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de esta requisitoria, se presenten en las cárceles de este partido, de donde han desaparecido durante los sucesos de la insurreccion cantonal, para proseguir con su presencia la causa que contra los mismos se sigue en este Juzgado sobre falsificacion de documento y estafa; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Se recomienda á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial practiquen activas diligencias en busca y para la captura de dichos procesados, remitiéndolos caso de ser habidos por los correspondientes tránsitos á las cárceles de este partido judicial.

Dada en Cartagena á 3 de Mayo de 1874.—Joaquín Costa Fernandez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

D. Joaquín Costa Fernandez, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad de Cartagena y su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ros Jordan, natural de Aguilas, vecino de Alumbres, hijo de Francisco y de Ana, casado, platero, de 37 años de edad, conocido por el apodo del Rey; Juan Gomez Mula, alias Mare, natural y vecino de Alumbres, hijo de Juan y de Ana María, casado, trabajador en la Sierra, de 27 años de edad; José Hernandez Martinez, alias Calca, natural y vecino de Alumbres, hijo de José y Antonia, casado, jornalero en la Sierra, de 28 años de edad, y Pedro Hernandez Martinez, conocido por Calca, natural y vecino de Alumbres, hijo de José y Antonia, soltero, minero, de 19 años de edad, para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado ó cárceles de esta ciudad á estar á las resultas de la causa que contra los mismos se sigue sobre homicidio de José Martinez Ros; pues si se presentaren serán oídos, y de lo contrario se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cartagena á 3 de Mayo de 1874.—Joaquín Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., Luis Tormo Ibañez.

D. Joaquín Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Antonio Egea Morales, natural y vecino de Tonana, hijo de José y Antonia, soltero, jornalero y de 32 años, para que en

el término de 15 días se presente en las cárceles de esta ciudad á estar á las resultas de la causa que se le sigue sobre robo de dinero á Ceferino Sanchez Noguera; pues si lo hiciere será oído, y de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares, Gobernadores, Jueces de primera instancia y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y lograda que sea lo conduzcan á estas cárceles; todo en obsequio á la recta administracion de justicia.

Dada en Cartagena á 1.º de Mayo de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., Luis Tormo Ibañez.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad de Cartagena y su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Guillen Conesa, natural de Alumbres, vecino de la Union, soltero, jornalero, de 21 años, para que en el término de 15 días se presente en la audiencia de este Juzgado á hacer efectiva la multa de 400 pesetas que le ha sido impuesta por la Superioridad y las estancias causadas en el Hospital de Caridad por el lesionado Antonio Paredes Conesa; y si lo hiciere será oído, y de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procederán á su busca y captura, conduciéndolo á estas cárceles en obsequio á la recta administracion de justicia.

Dada en Cartagena á 4 de Mayo de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., Luis Tormo Ibañez.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Estanislao Bernal Garcia, natural de la Alberca, provincia de Murcia, hijo de Francisco y María, casado, jornalero y de 28 años de edad; y Matías Beltran Bernal, natural de dicho pueblo de la Alberca, hijo de Pedro y Mercedes, casado, jornalero, de 36 años, para que en el término de 20 días se presenten en las cárceles de esta ciudad á oír los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue sobre homicidio de María Jimenez y Martinez; pues en hacerlo así serán oídos y guardada su justicia, y de lo contrario se les declarará rebeldes y contumaces y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cartagena á 26 de Abril de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., Luis Tormo Ibañez.

Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con la categoría de ascenso en esta villa y partido de Castrogeriz.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mateo Ruperez, natural de Villegas, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de una yegua y otros efectos á su amo D. Vicente Riloba, vecino de Sasamon; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, cuya jurisdiccion en su nombre ejerzo, á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial que donde fuere habido expresado sujeto procedan á su captura y conduccion á este Juzgado á mi disposicion.

Dada en Castrogeriz á 7 de Mayo de 1874.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. S., Tomás Franco.

Cazorla.

D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Muñoz Perez, natural y vecino de la villa de Pozo Alcon, soltero, de oficio herrero, hijo de José y de María, y de edad de 48 años, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones.

Al propio tiempo suplico á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial, en el caso de que tuvieren noticia que el Miguel Muñoz se halla en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan capturarlo y ponerle á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cazorla á 28 de Abril de 1874.—Juan Puertollano.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Bulnes.

Señas de Miguel Muñoz.

Estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz larga, boca regular, cara larga, barba vellosa, color bueno; vestido con pantalón oscuro de cuadros, chaqueta de terciopelo de lana oscura, sombrero chambergo claro, chaleco de terciopelo y alpargatas.

Cervera de Rio Alhama.

D. Eduardo Torres Aisa, Juez de primera instancia de este partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás dependientes de la policía judicial hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre haberse presentado una partida carlista compuesta de siete hombres armados en la villa de Grávalos en el día 7 de Febrero último pidiendo raciones, que no se llevaron, he dictado auto de prision contra los mismos; y conocidos entre ellos á un tal Vicente Romanos y Cesáreo Conde, hijo este último de la llamada Angelita, na-

turales de la ciudad de Alvaro, mando expedir la presente, encareciendo á las Autoridades y sus agentes que procuren la captura de los procesados, remitiéndolos caso de ser habidos en calidad de presos á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Cervera de Rio Alhama á 5 de Mayo de 1874.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Anastasio Hernandez.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Cervera de Rio Alhama y su partido.

Hago saber que por este Juzgado y Escribanía del infrascripto se sigue causa criminal contra Raimundo Manrique y Manrique, natural y vecino de esta villa, cuyo paradero actual se ignora; y hallándose decretada la prision del mismo, se ha mandado proceder á su llamamiento y busca para que dentro del término de 30 días siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia se presente en esta cárcel; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; interesándose á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial la busca y captura del expresado Raimundo Manrique, y caso de ser habido se remita en calidad de preso é incomunicado con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado á los efectos oportunos.

Dada en Cervera de Rio Alhama á 3 de Mayo de 1874.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Anastasio Hernandez.

Señas de Raimundo Manrique y Manrique.

Edad 34 años, estatura regular, color sano, cara larga, nariz regular, pelo castaño, ojos garzos, barba poblada; viste pantalón de pana mosqueada color café, chaqueta de la misma tela negra, chaleco de seda encarnado, alpargata abierta y boina azul.

Cervera de Rio Pisuerga.

D. Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Torre Mancebo, alias el Desorejado, por serlo, casado, de 39 años de edad, de oficio pastor y vecino de Otero de Guardo, y á Francisco Torre Mancebo, casado, de 59 años de edad, de oficio pastor y vecino de Otero de Guardo, los cuales se hallan ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacerle saber la sentencia que ha recaído en la causa que se le sigue sobre lesiones á Lorenza de la Gala, vecina de Velilla de Guardo, citándoles y emplazándoles en ella para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar segun la ley.

Dada en Cervera de Rio Pisuerga á 2 de Mayo de 1874.—Tadeo Guerra.—Por mandado de S. S., Juan Cosío Cuenca.

Cieza.

D. José Gonzalez Perez, Abogado, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria, á Francisco Cascales Herrero, vecino de Fortuna, sin que consten otros datos, á fin de que se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sustancia sobre raptó de María Garcia Cascales, vecina de dicha villa, cuya prision y captura se llevará á efecto si no presta fianza personal por cantidad de 1.000 pesetas; apercibido que de no verificarlo en el término que se le señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; requiriendo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de su Autoridad, agentes de policía judicial y cualquiera ciudadano se sirvan proceder á su busca y captura y remision á este Juzgado del indicado procesado, cuya causa ha sido promovida á instancia de parte.

Cieza 24 de Abril de 1874.—José Gonzalez.—Por su mandado, Domingo Garcia Marin. X—1501

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de una mula, pelo negro, alzada cinco dedos sobre la marca, cerrada, una costilla hundida, rozada de las rodillas y herrada de las cuatro extremidades, aparejada con albarda vieja, cincha nueva de cáñamo colorada y ramal de correa, y además un capote de los llamados de monte, de paño pardo con listas en los extremos, ya viejo y remendado, propiedad de D. Manuel Baena Gomez, vecino de Fuencarral, verificado en la noche del 26 del próximo pasado mes; en cuya causa he acordado publicar el presente, por el que de parte del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades, funcionarios públicos, Guardia civil é individuos de la policía judicial, y de la mia les pido y suplico practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de la expresada mula y efectos; y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion con la persona ó personas en cuyo poder se hallasen en clase de detenidas, si no justificasen debidamente su legitima adquisicion; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto en casos idénticos.

Dado en Colmenar Viejo á 1.º de Mayo de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

D. Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Benitez Miranda, Comisionado de apremio que estuvo en San Sebastian de los Reyes por descubiertos de bienes nacionales, y á Saturnina Fernandez, sin que consten otras señas, para que en el preciso término de 30 días se presenten en este Juzgado á fin de recibirles declaracion indagatoria en la causa criminal que se les sigue por abusos; con apercibimiento de que pasado dicho periodo sin verificarlo se dará á la citada causa el curso correspondiente, parádoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Mayo de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

D. Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se encarga á las Autoridades judiciales, civiles y militares procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habidos, de seis hombres, cuatro armados con escopetas, que robaron la noche del 30 de Abril último un caballo de la propiedad de Gregorio Almandariz, en el pueblo de San Sebastian de los Reyes, cuyas señas de los ladrones á continuacion se expresan.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Mayo de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Señas de los ladrones.

Uno llamado Manuel Sanchez ó Saenz, soltero, carretero.

Otro que vestía pantalón y blusa azul, con gorra y visera de paño, como los demás, tela de la misma, y tiene de 36 á 38 años.

Otro de estatura regular, con pantalón de pana azul, chaqueta de paño corta, sombrero ancho negro, calzado de alpargatas, y tendrá de 40 á 44 años.

Otro con pantalón azul de verano, de los llamados de vapor, chaquetón burgalés, montera de pellejo, con borceguies en los pies, y de 30 á 32 años de edad.

Otro estatura cinco pies próximamente y grueso, vestido con cazadora de paño, pantalones de id. á cuadros, botas ó zapatos borceguies y gorra de paño con visera de lo mismo, de las que se echan á la cara, y de 19 á 20 años de edad.

Y el último de estatura regular, vestido con pantalón azul, también de los llamados de vapor, blusa de Bayona á rayas, sombrero negro, alpargatas en los pies, y como 30 años de edad.

D. Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se encarga á las Autoridades judiciales, civiles y militares procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habidos, de un hombre y una mujer con un niño, al parecer gitanos, cuyas señas se expresan á continuacion, los cuales se fugaron del término de Guadalix la noche del 30 de Abril para amanecer el 1.º del actual, que habian sustraído tres caballerías asnales y una caballería citada término y del pueblo de Chozas de la Sierra, las mismas que dejaron abandonadas al ser sorprendidos por Nicasio Anguas Garcia, vecino de citado Guadalix.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Mayo de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

Señas de los ladrones.

Un hombre al parecer gitano, estatura regular, color y ojos morenos, barba poblada; vestía pantalón estrecho de cuadros como de verano, con chaquetón de los llamados marsellés bastante estropeado, faja negra en buen uso, alpargatas cerradas y sombrero hongo negro.

Una mujer al parecer de unos 25 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno; llevaba puesto un vestido de percal color amarillo en mal uso, con zapatos y sin medias, un pañuelo estropeado, al parecer de manta, echado sobre los hombros, con un niño que llevaba en brazos, que tendrá sobre dos años.

Coria.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del hurto de varias caballerías, verificado la noche del 20 del actual en el pueblo de Casillas, en la que he acordado se proceda á la busca de dichos semovientes y captura de los gitanos presuntos reos, cuyas señas de estos y aquellas se expresarán á continuacion.

En su virtud exhorto y requiero á las Autoridades judiciales y á los agentes de policía judicial con el fin de que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dichas caballerías y reos, y remision en su caso á disposicion de este Juzgado.

Dada en Coria á 28 de Abril de 1874.—Bonifacio Pato.—Por su mandado, Vicente Gra Nuts.

Señas de las caballerías hurtadas.

Una yegua castaña clara con muchos pelos blancos en todo el cuerpo, en víspas de parir, siete cuartas de alzada, de 14 años, en una oreja tiene la señal de *Rabicano*, sin yerro, esparravanes en una pata, lunares blancos en los costillares.

Una potra de dos años, hija de la anterior, de igual pelo; calzada de los pies y una mano, de seis y media cuartas de alzada, hierro en la nalga derecha.

Un potro, hijo también de la yegua, igual pelo, de un año, con hierro como la anterior, sobre seis cuartas de alzada, cojo del pie izquierdo, del que fué perniquebrado por cima del jarrete, patialzado de un pie, entero, y todos desherrados.

Una jaca castaña clara, poco más de seis cuartas, cerrada y capona.

Un mulo de dos años, pelo negro, capon, de seis cuartas de alzada, bien hecho de los dos cuartos.

Un burro negro de tres años, de cinco cuartas y media poco más ó ménos, entero, con una espuncia en la vergajera.

Otro burro de alzada regular, cárdeno, algo patizambo de los piés, de cinco años, entero.

Señas de los gitanos.

Manuel, alias Portugués, soltero, de 22 años, bastante estatura, moreno; viste pantalon de paño morado con franja al costado, chaqueta de astracan negra.

Otro, cuyo nombre se ignora, de más edad que el Manuel, más bajo y más delgado; viste pantalon como de paño blanco listado y chaqueta de astracan negra.

Coruña.

D. José María Alvarez y Menendez, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente se cita y llama á Manuel Trillo Albite, alias Pan de maíz, hijo de Andrés y María, natural de la parroquia de San Martín de Fontecada, distrito municipal de Santa Comba, partido judicial de Negreira, vecino de San Julian de Mozaima, partido de Corcubion, residente en esta capital, ejerciendo el oficio de zagal, de estado soltero, de 26 años poco más ó ménos de edad, sin instruccion, procesado por atribuirle el hurto de cuatro mantas y un cobertor al carromatero Santos Alonso, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de 27 dias, toda vez ha dejado de dar cumplimiento á dicha presentacion los dias sábados de cada semana, segun se le previno y ofreció; apercibido de que en otro caso será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la Coruña á 28 de Abril de 1874.—José M. Alvarez.—Ante mí, Ruperto Suarez.

Chantada.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juzgado de primera instancia de Chantada que regenta D. Waldo Auz.

Por la presente cito, llamo y emplazo á siete ú ocho hombres desconocidos, cuyas señas y más circunstancias se ignoran, que en la noche del 25 de Abril último robaron la casa de Albilars, sita en San Vicente de la Sarriña, de este término municipal, propia de D. José María Pardo, extrayendo de ella un pañuelo de lana nuevo de fondo encarnado con manchas blancas; otro de pereal blanco, tambien nuevo; un par de medias de lana de mujer á medio uso, y otro par de hilo, de hombre, en igual estado, á fin de que dentro del término de 40 dias se presenten en la pública del partido para responder á los cargos que contra ellos resultan.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial procedan á la captura y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes de los sujetos en poder de quienes se hallen los efectos extraídos.

Dada en Chantada á 4 de Mayo de 1874.—Waldo Auz.—De su mandado, Manuel Fernandez Páramo.]

Chiclana.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A las Autoridades civiles y militares de la Nación hago saber que en este mi Juzgado pende sentencia ejecutoria recaída en causa contra Juan Camacho Trujillo, natural y vecino de Cenil, arriero, soltero, de 22 años de edad, por allanamiento de morada, la cual no le ha sido notificada por ignorarse su paradero; y al cual cito y llamo para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado, contados desde el que aparece inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Al mismo tiempo encargo á las expresadas Autoridades procedan á la busca y captura del indicado individuo, remitiéndolo á la cárcel de este partido caso de ser habido; pues de hacerlo administrarán justicia.

Dada en la villa de Chiclana de la Frontera á 30 de Abril de 1874.—Leopoldo Gandarias.—Luis Gonzalez Menendez.

Dénia.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez del partido de Dénia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto de estatura regular, bastante grueso, de unos 25 años de edad, que viste como los labradores del país, y lleva manta morellana, contra quien estoy procediendo por el delito de robo á Francisco Adrover y otros, y cuyo domicilio no es conocido, para que dentro de 40 dias se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dénia 4 de Mayo de 1874.—Miguel Plácido Sierra.—El actuario, Ramon María Llobell.

Don Benito.

D. Pedro Martín de Soto, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se llama á D. Antonio Llusciano y Fernandez Orejudo, vecino de Villanueva de la Serena, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de rebelion carlista, entrando en el lugar de Rena mandando una partida y cometiendo varios excesos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del Llusciano y á su detencion y remision á este Juzgado si fuese

habido; á cuyo fin se acreditan á continuacion sus señas personales.

Don Benito 6 de Mayo de 1874.—Pedro Martín Soto.—El actuario, Martín Galvez Falcon.

Señas personales.

Edad 38 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, color moreno, hoyoso de viruelas, falto de dentadura y usa bigote.

Estella en Azagra.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido, en esta villa de Azagra.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo por única vez y término de 10 dias á D. Joaquín Zubiri y Recalde, titulado Teniente Coronel del ejército carlista, para que se persone en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo contra Luis Ramirez y Noguera por hurto de dinero y efectos á dicho Sr. Zubiri; con apercibimiento de que si no lo verifica se continuará la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Azagra á 5 de Mayo de 1874.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Dámaso Marton.

Ferrol.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago notorio que hallándose comprendido José Montero Diaz, natural y vecino de la parroquia de San Martín de Jubia, de estado soltero, de 22 años de edad, marinero que fué de la urca *Pinta*, en la causa instruida en este Juzgado sobre lesiones á Ignacio Hermida, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamarle por requisitorias á fin de que dentro del término de 40 dias se presente en la cárcel de este partido á extinguir la pena que por consecuencia de dicha causa le ha sido impuesta; con apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Ferrol á 2 de Mayo de 1874.—Valentin Moreno.—Anselmo Varela.

Fregenal de la Sierra.

D. José Antonio Castellano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que en obsequio á la mejor administracion de justicia procedan á la busca, aprehension y remision con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado de Celestino Recio Carballar, natural de Fuentes de Leon, vecino de Valencia del Ventoso, como de 32 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, barba poblada, color claro, con una cicatriz en el labio superior, y viste al estilo del país; pues así lo tengo mandado por providencia de este dia en la causa criminal de oficio que se le sigue por lesiones á José Mendez Delgado y su mujer Josefa Garcia.

Dada en Fregenal de la Sierra á 30 de Abril de 1874.—José Antonio Castellano.—De su orden, Juan M. Couriño.

Gergal.

D. Lorenzo Padilla y Pinela, Juez de primera instancia de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se está instruyendo en este Juzgado sobre exaccion de cantidades á D. Juan Francisco Lázaro y otros consortes, vecinos de Abla, se ha acordado por auto dictado al efecto la prision provisional de José Benito, natural de Ohanes; el conocido por Pescadero, y otros dos desconocidos, todos los cuales visten pantalon largo, gorras de paño ó pana negra, uno de estatura regular, como de 35 á 40 años, y uno ó dos de ellos con la barba corrida.

Por tanto, é ignorándose el paradero de dichos reos, encargo á todos los demás Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales de este partido y demás Autoridades y agentes de la policía judicial de la provincia procedan á la prision y remision á las cárceles de esta cabeza de partido con las seguridades convenientes de los referidos José Benito, Pescadero y otros dos desconocidos, cuyas señas únicas que constan en la causa van expresadas, á los cuales se les cita, llama y emplaza para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de un ejemplar de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado; en la inteligencia que pasados se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gergal á 1.º de Mayo de 1874.—Lorenzo Padilla y Pinela.—El actuario, Nicolás María Rodriguez.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Por el presente se cita y emplaza á una mujer llamada la Chaneta, á una hermana de esta y á los conocidos por Macoto, Salvadorillo y el Toposo, vecinos de Málaga, cuyos nombres, señas y circunstancias no constan por no haber sido habidos, ignorándose su domicilio y paradero, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado del Sagrario, sito en los Miradores de la plaza de Bib-Rambla, con objeto de prestar declaracion en causa sobre robo; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 4 de Mayo de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Por el presente se cita y llama á D. Juan de los Santos

Mendez, Gobernador que fué de esta provincia en el año pasado de 1867, cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado, sito en los Miradores de la plaza de Bib-Rambla, á prestar declaracion en causa criminal; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 6 de Mayo de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

Granollers.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

Por la presente requisitoria, en nombre de la Nación, exhorto y requiero y en el mio propio suplico á todos los señores Jueces de la misma y Autoridades, y encargo á los agentes de policía judicial, que procedan al llamamiento y busca de D. José Fentanals y Romagosa, alias Gaban, de 39 años de edad, casado, Comandante que fué del disuelto primer batallon de Guías de la Diputacion, y cuyo domicilio se ignora, si bien se presume que se halla en esta provincia ó en la de Tarragona, citándole en caso de ser habido para que se presente en este Juzgado dentro del término de 27 dias al objeto de prestar declaracion indagatoria en la causa que se instruye sobre muerte violenta de Juan Plantadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Granollers 1.º de Mayo de 1874.—Pedro Caula y Abad.—Pablo Teixidor, Escribano.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la villa de Granollers del Vallés.

Por la presente requisitoria se manda á Andrés Bosch y Font, conocido por Vitoy, viudo, arriero, natural y vecino de Vich, de unos 29 años de edad, y Subteniente que fué del batallon de Voluntarios de Vich, núm. 11, y que se cree se halla en esta provincia, que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaracion y practicar otras diligencias en la causa criminal que se le sigue por incendio en el manso Valls de Montengas, término de Montmany; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, se pasará adelante en dicha causa y le parará el perjuicio que en derecho hubiese lugar; requiriendo á las Autoridades y á los que compongan la policía judicial procedan á la busca y citacion del nombrado Andrés Bosch.

Dada en Granollers á 26 de Abril de 1874.—Pedro Caula y Abad.—Por mandado de S. S., Antonio de Sagrera, Escribano.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la presente villa y su partido.

Por la presente requisitoria se manda á Felipa Isern, conocida por María Planas é Isern, consorte de Juan Siqué, natural y vecina de Santa María de Palau Tordera, cuya edad y demás señas se ignoran, creyendo se halla en esta provincia ó en la de Gerona, que dentro del término de 27 dias se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que se instruye por sustraccion de maderas de Jaime Cullerell; apercibiéndola que de no comparecer se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar; requiriendo á las Autoridades y demás que compongan la policía judicial para que procedan á la busca y citacion de la nombrada Felipa Isern ó María Planas.

Dada en Granollers á 1.º de Mayo de 1874.—Pedro Caula y Abad.—Por mandado de S. S., Antonio de Sagrera, Escribano.

Guadix.

El Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo á Juan Javalera Buges, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, jornalero y de 32 años, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado y cárcel pública de esta ciudad á extinguir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le han sido impuestos por el Tribunal superior en causa sobre lesiones á José Aguilera Serrano.

Dado en Guadix á 5 de Mayo de 1874.—Dr. Nicolás María Fernandez.—Por mandado de S. S., Enrique Argüeta y Quintana.

Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á ocho hombres que en la noche del 20 de Marzo del corriente año perpetraron un robo en la casa de Doña Francisca Merino, vecina de la villa de Hueneja, que seis de ellos visten calzon de monte, alpargatas, sombrero calañés y capas de paño bueno; y dos, capotes, calzon de monte y alpargatas; advirtiéndoles que de no verificar su presentacion les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 28 de Abril de 1874.—Dr. Nicolás María Fernandez.—Por mandado de S. S., Ramon Rojo.

Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Luis Cañadas, cuya vecindad y circunstancias se ignoran, para ser oido en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre sustraccion de espartos en el coto de la propiedad de Torcuato Martinez de Dueñas, verificando dicha presentacion en el término de 15 dias; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 29 de Abril de 1874.—Dr. Nicolás María Fernandez.—Por mandado de S. S., Ramon Rojo.

Haro.

D. Antonio Bravo y Tudela, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Romualdo Saenz, alias Macareno, casado, jornalero del campo, natural y vecino de Briones, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion de inquirir acordada en la causa criminal que me hallo instruyendo por homicidio cometido en la persona de Apolinario Alonso; apercibiéndole que si lo hace se le oirá y administrará justicia, parándole en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 1.º de Mayo de 1874.—Antonio Bravo y Tudela.—Por mandado de S. S., Pedro Valmaseda.

Jerez de los Caballeros.

D. Joaquin Marin Gonzalez, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Cordon Soto, natural y vecino de la villa de Barcarrota, de ejercicio zapatero, para que en el término de 20 días siguientes al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado ó avise su residencia al objeto de que presente declaracion en la causa que se sigue contra Victoriano Teomiro Vivas por homicidio de Manuel Trejo.

Dado en Jerez de los Caballeros á 4 de Mayo de 1874.—Joaquin Marin Gonzalez.—El actuario, Miguel Lambea.

Lerma.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

A las Autoridades de la Nacion y demás dependientes de la policia judicial, á quienes atentamente saludo, hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra seis hombres desconocidos que montados en caballos y armados robaron en el monte de Revilla Cabriada á Mariano Merino y seis sujetos más la tarde del día 2 del corriente mes al regresar de la feria que se celebró en esta villa para sus pueblos, y cuyas señas con la de los efectos que robaron se expresarán á continuacion; y á fin de proceder á su captura y ocupacion de los efectos robados, he acordado dirigir las oportunas requisitorias, por las cuales en nombre de la Nacion exhorto á dichas Autoridades y las suplico de mi parte para que den las órdenes oportunas á los dependientes de la policia judicial para que procedan á la detencion de los referidos sujetos y ocupacion de los efectos en su caso, los que se servirán hacer conducir á este Juzgado.

A la vez se llama y emplaza á los referidos seis hombres desconocidos á fin de que en el término de 20 días se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra ellos resultan en la referida causa, y para recibirles su declaracion sobre los citados hechos; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma Mayo 4 de 1874.—Licenciado Alejandro Martin.—Por su mandado, Modesto Revilla.

Señas de los ladrones.

Seis hombres como de 30 á 40 años, armados con revolver y carabina; vestian los cuatro gorra de pelo de piel de conejo negro, y los otros dos con gorro con guarnicion ó rodete de astracan; los tres con capas negras ó de paño oscuro.

Otro con capa de color rojo muy subido, montados en seis caballos, el uno negro que tendria la marca menos dos dedos, y el pelo muy fino y reluciente.

Otro montaba un caballo rojo de la misma alzada; los demás llevaban caballos pequeños tambien de pelo rojo, y el uno bozos en la capa de paño encarnado, y todos armados.

Efectos robados.

Un reloj áncora de plata con la figura en su esfera de una mujer.

Una capa de paño fino color de café con embozos de astracan negros.

Unas alforjas de lana blanca y negra, acuartilladas, hechas en casa.

Una talega de cáñamo ya usada.

Una manta con rayas blancas y negras.

Una talega de lienzo.

Una bolsa de lana encarnada y dos talegas blancas de lino, y además como 1.076 rs. en monedas de plata y calderilla.

Logroño.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente cédula, en cumplimiento de lo que dispone el art. 324 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita al Sr. Porueta, con residencia en Hoyon, dominado por los carlistas, y á un tal Llorente, que debe de residir á un lado de Tudela, ámbos tratantes en vinos, consignatario el primero de varias pipas de la propiedad de D. Miguel Olivier, vecino de Santander, y el segundo que embarcó otras varias hácia Miranda y Tudela hace como cinco meses de la estacion de esta capital, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan á prestar la declaracion acordada en la causa que se instruye sobre sustraccion de pipas en la estacion de esta ciudad, de la propiedad del D. Miguel Olivier y de D. Manuel Cortázar; bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 312 de la propia ley.

Dada en Logroño á 4 de Mayo de 1874.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S., Juan Farias.

Llerena.

D. Francisco de Paula Mellado y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y pueblos de su partido.

Hago saber que decretada la prision provisional de Francisco Arias Pelaez, vecino de Baza, en la causa que se sustancia en su contra por haber hecho uso de una cédula de vecindad expedida á favor de otra persona, se le cita, llama y emplaza por ignorarse su paradero para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y por ante la Escribanía del actuario á fin de hacerle cierta notificacion y llevar á efecto la prision provisional acordada; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo se excita el celo de todas las Autoridades é individuos de policia judicial de la Nacion para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habido se remita por quien corresponda á disposicion de este Juzgado y con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado por auto fecha 1.º del actual.

Dada en Llerena á 3 de Mayo de 1874.—Francisco de Paula Mellado.—Por mandado de S. S., Daniel Dominguez.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro, cejas id., ojos castaños oscuros, nariz gruesa, boca regular, color bueno, barba poblada, y de 25 años.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama al Subinspector que era en el año de 1872 de dicho distrito y á José Rico para que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion que está acordada en la causa que se instruye en el mismo.

Madrid 30 de Abril de 1874.—El actuario, Villarrubia.

En virtud de providencia dictada en los autos de concurso voluntario de acreedores á la Sociedad de seguros mútuos sobre la vida titulada *La Peninsular*, se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos; cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, edificio que fué de las Salesas.

Madrid 27 de Abril de 1874.—El Escribano, Antolin Murga. X—1495

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama al soldado que en la tarde del día 26 de Marzo próximo pasado, y estando con otros tirando á la barra en el sitio titulado Parador de Muñoz, afueras de la Puerta de Alcalá, frente á los Campos Eliseos, causó con ella una lesion á Joaquin Garcia; asimismo se cita y llama á las personas que presenciaron dicho acto para que se presenten en este Juzgado y Escribanía del que autoriza dentro del término de 10 días á prestar declaracion en la causa criminal que con tal motivo se instruye.

Madrid 6 de Mayo de 1874.—El Secretario, Francisco N. de Ortega.

D. Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo, en virtud de no hallarse en su domicilio y de ignorarse su paradero, á Ramona Vencro y Garcia, natural de la ciudad de Santander y vecina de esta capital, soltera, sirvienta, de 18 años de edad, estatura regular, gruesa, blanca, pelo rubio, ojos azules; viste un vestido de percal oscuro con motas blancas, gaban negro de paño y pañuelo de seda blanco. para que dentro del término de 10 días siguientes al de la publicacion de esta requisitoria se presente en la cárcel de mujeres de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma me hallo instruyendo por hurto de varias alhajas á Don Adolfo de Mentaberry; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Se recomienda á los Sres. Jueces y Tribunales, Autoridades y agentes de policia judicial practiquen las diligencias necesarias para la captura de la expresada Ramona Vencro y Garcia, y caso de conseguirla dispongan su conduccion á la cárcel de mujeres de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 22 de Abril de 1874.—Pablo Callejo.—Por mandado de S. S., Francisco N. de Ortega.

Madrid.—Centro.

Por la presente y de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Ruiz y Perez, apoderado que fué de Doña Aureliana Muñoz en los años de 1864 y 1865, cuyo domicilio se ignora, y á las personas que puedan dar noticia de su paradero, para que en el término de nueve días y bajo las prescripciones legales comparezcan en dicho Juzgado, sito en las Salesas, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra D. Eduardo Guerrero y Roselló por el delito de estafa.

Madrid 5 de Mayo de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

Madrid.—Congreso.

El Sr. D. Antonio Cosin y Martin, Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital é interino de primera instancia del mismo, en providencia del día de hoy ha mandado

se cite y emplace á D. Leoncio Rodriguez Castro, que ha vivido en la calle de la Cabeza, núm. 32, cuarto segundo derecha, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por tenerlo así acordado en causa contra el mismo por juegos prohibidos y en cumplimiento de orden de dicha Superioridad; pues en otro caso será declarado rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 23 de Abril de 1874.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Antonio Cosin y Martin, Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital é interino de primera instancia del mismo.

Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Luis Perez Diaz, hijo de Josefa Diaz y Silvestre Perez, que habita calle del Piemonte, núm. 14, buhardilla, de nueve años y medio de edad, de pequeña estatura, jorobado, cuyo actual paradero se ignora, procesado por lesiones inferidas á Pedro Carral, para que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto, sitos en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Madrid 3 de Mayo de 1874.—V.º B.º.—Dr. Cosin.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

El Sr. D. Antonio Cosin y Martin, Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital é interino de primera instancia del mismo, en providencia del día de hoy ha mandado se cite y emplace á D. Leoncio Rodriguez Castro, que ha vivido en la calle de la Cabeza, núm. 32, cuarto segundo derecha, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por tenerlo así acordado en causa contra el mismo por juegos prohibidos, y en cumplimiento de orden de dicha Superioridad; pues en otro caso será declarado rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 23 de Abril de 1874.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Enrique Garcia Blanc, de nacion francés, para que en el término de 15 días comparezca en la cárcel de Villa en esta capital en clase de preso por consecuencia de la causa que se le sigue por robo á D. Aniceto Puig, mediante no haberse presentado en los días que se le previno al ponerse en libertad provisional por la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1874.—Aldana.—El Escribano, Lope Montalvo.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, dictada en autos ejecutivos promovidos por D. Gaspar Rodriguez contra D. Angel Gutierrez Castellote sobre pago de reales, se sacan á la venta en subasta pública por término de ocho días diferentes efectos y géneros de sastrería, tasados en la cantidad de 1.797 pesetas 75 céntimos, que se hallan depositados en poder de D. José Filiberto, que vive calle de la Ballesta, núm. 6, tienda, cuyo pormenor aparece del expediente que estará de manifiesto en la Escribanía del infrascripto; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente sobre la mesa del Juzgado la cantidad de 500 pesetas; habiéndose señalado para el remate el día 23 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 13 de Mayo de 1874.—Licenciado Rico.—Celestino de Flores. X—1499

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña María Teresa Calvo Asensio, y se llama á los que se crean con derecho á heredarse á fin de que dentro del término de 30 días concurran á dicho Juzgado debidamente representados á hacer uso de su derecho.

Madrid 16 de Mayo de 1874.—El Escribano, Antonio Marco. X—1494

Madrid.—Inclusa.

Por providencia de este Juzgado de la Inclusa en exhorto del de Belmonte, se hace saber á D. Pascual Alvarez de Toledo que dentro del término de tres días comparezca en cualquiera de los dos Juzgados á nombrar perito para la tasacion de las fincas embargadas en Huete para pago de costas á su Procurador D. Ruperto Moreno, causadas en pleito seguido sobre nulidad de una transaccion; bajo apercibimiento que de no hacerlo ó manifestar su conformidad con el perito nombrado Don Juan Gomez, vecino de Huete, se nombrará de oficio por el Juzgado de Belmonte.

Madrid 12 de Mayo de 1874.—El Juez de primera instancia, Gabriel Cuartero Atienza.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—1491

Por providencia del Sr. D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital,

se cita por término de seis días para que comparezcan á prestar declaracion en la audiencia de S. S., de once de la mañana á tres de la tarde, á Benigna N. y Juana la verdulera; lo que verificarán bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1874.—El Escribano, Antonio Jaques Quintana.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita y llama por medio de este edicto y término de 10 días á José Reyes Plana, cabo que fué de la cuarta compañía del extinguido batallon núm. 13, cazadores de Nouvilas, con el fin de que en dicho término comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, con el fin de prestar una declaracion en causa criminal que se instruye contra Abdon Cano Bañares y otros por amenazas de muerte al Teniente Coronel primer Jefe y Comandante del batallon cazadores de Nouvilas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo de 1874.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Madrid.—Palacio.

D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio con motivo de la muerte violenta de Antonio Perez Fernandez, en cuya causa se ha declarado procesado á Manuel Castro Soto y acordado su prision, siendo sus señas personales de estatura regular, color moreno, ojos negros, bigote y pelo negros, grueso, de oficio mozo núm. 14 de la estacion del ferro carril del Norte.

En su virtud y de parte del Poder Ejecutivo de la República, en cuyo nombre administro justicia, exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, á los dependientes de la Autoridad y agentes de policia judicial con el fin de que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado y conduccion á la cárcel de Villa incomunicado, al cual se le cita y emplaza para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaracion; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Madrid á 7 de Mayo de 1874.—Servando Fernandez Victorio.—El actuario, Pascual Esteve.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Pedral Gonzalez sobre hurto á Francisco Infante Gaspar; en la cual, entre otros particulares, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 10 días á Antonio Pedral Gonzalez, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de 15 años de edad y sin instrucci6n, para que se persone en este Juzgado y Escribanía del referendario con objeto de que sea reconocido en rueda de hombres; apercibido caso contrario de declararle rebelde; y al mismo tiempo encargo á la policia judicial su busca y detencion.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Abril de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandato de S. S., Manuel de Veras Bartumeo.

Lo relacionado más pormenor consta y parece de la causa de su referencia, y lo inserto está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 27 de Abril de 1874.—Manuel de Veras Bartumeo.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue ejecutoria al cumplimiento de la sentencia recaida en causa que se siguió contra Francisco Rodriguez Garcia sobre lesiones á Manuel Jimenez Fernandez; en la cual, entre otros particulares, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 10 días á Francisco Rodriguez Garcia para que se persone en la cárcel pública de esta capital con objeto de que cumpla la condena que se le ha impuesto en causa que se le siguió sobre lesiones á Manuel Jimenez Fernandez; apercibido caso contrario de declararle rebelde; y al mismo tiempo encargo á la policia judicial la captura del mismo.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Abril de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandato de S. S., Manuel de Veras Bartumeo.

Lo relacionado más pormenor consta y parece de la ejecutoria de su referencia, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 27 de Abril de 1874.—Manuel de Veras Bartumeo.

Marbella.

D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía que despachan los hombres buenos D. Juan y D. Joaquin Salas Garcia se instruye causa criminal de oficio contra Antonio Cor-

tés, hijo de Manuel Cortés y Moreno, el dueño de la posada esquina de la plaza de esta poblacion, sobre lesion inferida en la noche del 21 del corriente á Juan Madueño Peña; y no habiendo sido encontrado en su domicilio al ser citado y emplazado para que compareciere en esta sala-audiencia á prestar declaracion y responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa, por auto del dia de la fecha he acordado expedir la presente requisitoria para su llamamiento y busca á los pueblos de este partido y los de San Roque, Esteponal Algeciras y Coin, en los cuales es presumible que se encuentre el procesado; prevenido que de no presentarse á mi Autoridad en el término de 20 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Málaga y la de Cádiz, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Marbella á 26 de Abril de 1874.—Manuel Florez de Sierra.—Por mandado de S. S., Juan Salas.—Joaquin Salas.

Marchena.

D. José María Vargas y Ategui, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en la causa seguida en este Juzgado y mi testimonio contra Antonia Jimenez Dubal, Josefa Heredia Peralta y María Garcia y Garcia por el delito de robo, ha recaido el auto del tenor siguiente:

«Auto.—En la villa de Marchena, á 1.º de Mayo de 1874, el Sr. D. José Francisco Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto esta causa seguida de oficio contra Antonia Jimenez Dubal, Josefa Heredia Peralta y María Garcia y Garcia por robo de dinero; y

1.º Resultando que en 9 de Abril del año anterior se presentó al Juzgado María del Rosario Pruna, de esta vecindad, diciendo que á las doce de aquel dia tres mujeres, gitanas al parecer, la habian sustraído en su casa 30 pesetas de un jarro en que las tenia con otras cantidades, á su presencia, pretextando contar el dinero que aquel contenia, para lo que una de ellas metió la mano en dicha vasija contra su voluntad, y que penetraron en su habitacion para cambiar un duro:

2.º Resultando que comprobado bastantemente el hecho, se indagó y dirigió el procedimiento contra Antonia Jimenez Dubal, Josefa Heredia Peralta y María Garcia y Garcia, que aparecian culpables; y terminado el sumario y evacuado el dictámen de calificacion por el Sr. Promotor fiscal, se les concedió traslado y no fueron habidas:

3.º Resultando que con tal motivo se expidieron requisitorias para su busca y captura, las cuales vieron la luz en la GACETA y *Boletín oficial*, y se remitieron además al Sr. Juez decano de los de Sevilla, donde las procesadas aparecian empañadas, y hasta ahora tampoco han sido habidas:

4.º Resultando que en tal estado el Sr. Promotor fiscal ha pedido que se las declare rebeldes y se suspenda el curso de estos autos:

5.º Resultando que en 19 de Enero anterior se dictó auto declarándolas rebeldes y mandando que se archivara la causa, previa la oportuna consulta, hasta que se presentaran dichas gitanas ó fueran habidas:

6.º Resultando que la Sala se ha servido dejar sin efecto el auto referido á peticion del Sr. Fiscal, por creer este que tratándose del delito de robo es de su competencia conocer de él:

1.º Considerando que para que el delito de robo exista es condicion precisa é indispensable que el hecho se haya ejecutado con fuerza en las cosas, ó violencia ó intimidacion en las personas, ejercidas estas ó aquellas por alguno de los medios adecuados que enumera el Código penal ó sanciona la razon:

2.º Considerando que en el hecho de autos no concurrió ninguna de sus circunstancias calificativas del delito en cuestion, porque si la violencia, que es lo que se dice haber concurrido en el caso de autos, existe cuando «se emplea la fuerza para obligar á alguno á hacer lo que no quiere por medios á que no puede resistir,» en el hecho referido no hubo semejante fuerza, ni impulso en las acciones, ni coacci6n alguna, ni nada en fin de lo que caracteriza uno de los más graves atentados contra la propiedad, como lo prueban las declaraciones de la perjudicada y de los testigos presenciales, y su mismo silencio mientras no echaron de ver la falta del dinero, lo que no habria sucedido en otro caso, porque hubieran gritado pidiendo auxilio:

3.º Considerando que lo que hubo no fué otra cosa más que un hábil escamoteo del dinero, metiendo la mano en el jarro que lo contenia so pretexto de contarlo, y sacándola despues cuando ya dicho dinero se hallaba seguramente en la manga, pero sacándola con demasiada lentitud, lo que le valió á la gitana un empujon de la perjudicada, única violencia que medió en el acto, y esta no del culpable sobre la víctima, sino vice versa:

4.º Considerando que dados estos antecedentes, el que provee entendi6 que se trataba de un delito de hurto ó estafa, por más que no creyó necesario consignarlo así por parecerle evidente el fundamento racional de esta calificacion:

5.º Considerando que partiendo de este supuesto, y no ocurriéndosele que su competencia pudiera ser motivo de duda, dictó el auto que la Sala se ha servido con mayor ilustracion dejar sin efecto, á instancia fiscal, por haber calificado el delito de robo con violencia en las personas:

6.º Considerando que en situacion semejante al que provee no le incumbe ya otra cosa más que obedecer lo mandado por la Superioridad, sean las que fueren sus apreciaciones en punto á la calificacion legal del hecho referido:

7.º Considerando que habiéndose puesto en juego cuantos medios autoriza la ley para lograr la captura de las acusadas

ó su presentacion sin resultado alguno, procede declararlas rebeldes:

Vistos los artículos 316, núm. 5.º del Código penal, 276, número 3.º de la ley orgánica, y 133, 337 y 539 de la de Enjuiciamiento criminal;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debia declarar y declara rebeldes á Antonia Jimenez Dubal, Josefa Heredia Peralta y María Garcia y Garcia, y terminado el sumario, á cuyo estado se repone esta causa por ser de la competencia del Tribunal superior el conocimiento del hecho á que debe su origen.

Remítase por el conducto prevenido, previa citacion y emplazamiento de las partes, para que comparezcan dentro de 10 días en dicho Tribunal á ejercitar las acciones de que se crean asistidas, cuya citacion y emplazamiento se practicarán por lo que hace á las acusadas por medio de la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, y el actuario deduzca testimonio de resguardo.

Y por este su auto así lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—José Francisco Gonzalez.—José M. Vargas.

Lo relacionado con más expresion resulta de dicha causa, y el auto inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID y que surta sus efectos, pongo el presente en Marchena á 1.º de Mayo de 1874.—José M. Vargas.

Medina-Sidonia.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Rey Barbero, Cristóbal Muñoz Gil, Cristóbal Garcia Galan, Antonio Mendez Púa, José María Romero Bautista y Fernando Roja Ortega, vecinos de Alcalá de los Gazules, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros se instruye por sedici6n cantonal en la citada villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto á las Autoridades é individuos de la policia judicial para que procedan á la detencion de dichas personas y á su remision á este Juzgado, caso de ser habidos, expresándose á continuacion las circunstancias conocidas y señas de las mismas.

Medina-Sidonia 30 de Abril de 1874.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Luis Ruiz.

Circunstancias y señas de los ausentes.

Vicente Rey Barbero, de buena estatura, cara entre larga, pelo castaño, barba poblada; viste pantalon de paño basto, chaqueta burgueña y sombrero calañés.

Cristóbal Muñoz Gil, natural de Jubrique, casado, agricultor, de 33 años, de estatura buena, barba poblada, tuerto del ojo izquierdo, color trigueño, pelo entrecano, y viste de corto á estilo del país.

Cristóbal Garcia Galan, casado, agricultor, de 33 años, estatura mediana, barba regular, color claro, pelo castaño; viste traje de paño basto, faja negra y sombrero calañés.

Antonio Mendez Púa, casado, agricultor, de 28 años, estatura mediana, color rojo, tiene un lunar en el carrillo izquierdo, pelo rubio; viste pantalon, chaleco y chaqueta de lana dulce, y sombrero hongo claro.

José María Romero Bautista, casado, agricultor, de 42 años, estatura alta, color trigueño, barba entre poblada; va vestido de calzon y chaqueta de paño rojo, sombrero calañés.

Fernando Roja Ortega, estatura baja, color moreno, barba poblada, pelo castaño oscuro; viste de paño basto y de corto y sombrero calañés.

Mérida.

D. Juan Bautista Alonso y Jular, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un jóven que se dice vecino de Madrid, como de 30 años de edad, alto, bien vestido, el que usa toda la barba y chaqueta larga ó inglesina, sombrero hongo negro y reloj con cadena de oro, que en la noche del 14 de Enero último acompañaba á Pedro Castillo Martin por las calles de la villa del Montijo en el momento de darles el alto la ronda municipal, haciendo armas contra la misma, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en su contra y de otros se sigue sobre atentado contra agentes de la Autoridad y homicidio del dicho Pedro Castillo Martin; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á los Sres. Jueces de primera instancia de Madrid y á los demás de la Nacion, así como á los agentes de orden público y funcionarios de la policia judicial, procedan á la busca y detencion del mencionado sujeto, remitiéndolo á este Juzgado con la seguridad conveniente, como comprendido en el núm. 7.º del art. 382 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Mérida á 27 de Abril de 1874.—Juan B. Alonso y Jular.—De orden de S. S., José Suarez.

Moguer.

D. Diego Villalon y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de 20 días desde su insercion en la GACETA DE MADRID á José Cuervo Moya, alias Pichote, natural y vecino de Mo-

guer, partido judicial del mismo, provincia de Huelva, de estado viudo, de edad como de 60 años, para que dentro del referido término se presente en la cárcel de esta ciudad á defenderse de la culpa que le resulta en la causa pendiente contra el mismo por homicidio á José Cuervo Camacho, su hijo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará aquella en su ausencia y rebeldía con arreglo á la ley, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia se expide el presente en esta ciudad de Moguer á 18 de Abril de 1874.—Diego Villalon.—Por mandado de S. S., Federico Maza y Bueno.

Monóvar.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Hago saber que en los autos de juicio voluntario de testamento de los bienes quedados por óbito de José Cantos y Navarro, vecino que fué de la villa de Elda, instados por el Procurador D. José Lopez, en nombre de Francisco Antonio Gras y Lopez y otros, se ha dictado en esta fecha una providencia disponiendo se haga saber á Francisco, Pascuala y Rosa Lopez y Guarinos; Remedios, Joaquina, José María, Bárbara y Eduard Gras y Lopez; Pedro, Francisco, Pascuala, Teresa, Joaquina, José María, Manuel, Dolores y Bárbara Gras y Navarro; Ana, Carlos, Magdalena, Pedro y Juan Cantos y Juan; José María y Gaspar Gil y Rosas; Valentina Tordera y Campos; Juan, Ana María y Antonia María Crespo y Cantos, como interesados en aquella, se presenten en este Juzgado dentro del término de 30 días por sí ó por medio de Procurador que los represente á fin de ser notificados, y manifiesten si optan por la continuación del juicio mientras se decide la pobreza deducida por dicho Procurador D. José Lopez en nombre de sus representados, ó la suspensión de aquel mientras se tramita esta.

Mo: óvar 27 de Abril de 1874.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por su mandado, José Amo.

Motril.

En causa que se sigue en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía de mi cargo contra Francisco Diaz Almendros, vecino de Salobreña, sobre allanamiento de morada, ha recaído de último estado la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Motril, á 6 de Abril de 1874, el Sr. D. José García de Castro, Juez de ella y su partido; habiendo visto esta causa seguida de oficio contra Francisco Diaz Almendros, natural y vecino de la villa de Salobreña, casado, jornalero, de edad de 24 años, sin instrucción ni antecedentes penales, con informe de conducta favorable y en libertad provisional, siendo procesado por violencias ejecutadas en la casa-habitación de su cuñado Juan Lopez Montalvo, por ante mi Escribano dijo:

1.º Resultando que siendo las once y media de la noche del 5 de Febrero de 1872 el Francisco Diaz Almendros, golpeando á la puerta y ventana de la casa de Juan Lopez Montalvo, pretendía con imponente y amenazadora actitud penetrar en ella; y no pudiendo realizarlo por este medio, se dirigía á la de su propia morada, que lo es contigua, llevando el mismo propósito, que puso en ejecución practicando un rompimiento en la pared de ladrillo que divide las dos viviendas, en términos de alarmar poderosamente á la familia amenazada, que se ha visto precisada á reclamar auxilio atrayendo el de los serenos y Alcalde de la localidad, quienes se pudieron enterar de la avería y actitud dicha del agresor, á quien impidieron cometer más atropello, constituyendo un vigilante durante toda la mentada noche; cuyo hecho se declara perfectamente probado, ya por sus propias confesiones en parte, ya por lo declarado por los testigos del sumario:

2.º Resultando que el Juan Lopez Montalvo ha venido á manifestar que su citado cuñado obró estos excesos en estado de embriaguez, cuyo hecho se tiene por no probado, ya porque no descansa en otro dato, y porque el mismo Lopez Montalvo no hace aprecio de esta circunstancia al denunciar el atropello á la Autoridad del Juez municipal; siendo de presumir que las consideraciones de familia le hicieron después traer este lenitivo al proceso:

3.º Resultando que completado el sumario y hecha ya la calificación, se elevó la causa á plenario y comunicó al procesado, que manifiesta haberse enterado, renunciando como el Fiscal las ratificaciones y otras pruebas:

4.º Resultando que en consecuencia, sin otra instrucción en el fondo, se comunicó el proceso á los mismos Promotor fiscal y procesado para acusación y defensa, los cuales lo evacuaron sucesivamente y por su orden, concluyendo el primero que se castigue al Francisco Diaz Almendros, en concepto de autor del delito frustrado de allanamiento de morada según le califica, imponiéndole la pena de 70 pesetas de multa, con abono al Juan Lopez Montalvo de una peseta 50 céntimos en que se apreció el daño causado y gastos, sufriendo por aquella y caso de insolvencia el apremio personal equivalente, y el acusado únicamente á que se le amigore dicha pena á la más reducida cantidad posible; con lo que se declaró conclusa la causa, y mandó traer á la vista con señalamiento de día, no habiendo las partes utilizado la audiencia:

1.º Considerando que el hecho que se declara probado constituye el delito frustrado de allanamiento de morada ejecutado con violencia, puesto que para conseguir su realización se practicó un rompimiento de pared en la casa del morador agredido:

2.º Considerando que es autor único del delito el Francisco Diaz Almendros, no teniendo auxiliares, ya en concepto de cómplices, ya como encubridores:

3.º Considerando que en su ejecución concurrió la circuns-

tancia de ser pariente de afinidad en el mismo grado de los hermanos el agresor respecto del agredido, lo cual en el caso presente ha de apreciarse como agravante y haberlo ejecutado de noche, sin que se le aprecie otra atenuante ni menos eximente:

4.º Considerando que el mismo Diaz Almendros es responsable civilmente por el daño causado, el cual debe subsanar:

Vistos los artículos 504, párrafo segundo, 66, regla 3.ª del 82, tablas demostrativas, escala núm. 2.ª del 92, 93, 91, circunstancias 1.ª y 15 del 10, 18, 49 y 50;

Falla que debía condenar y condena al Francisco Diaz Almendros en 20 meses de prisión correccional, y á que indemnice á su cuñado la cantidad de una peseta 50 céntimos, y por su defecto en caso de insolvencia sufra el apremio personal, equivalente todo ello en las costas del proceso.

Y por esta su sentencia, que se consulte con S. E. la Sala de lo criminal, á la que se le remitan los autos originales, previos los emplazamientos ordinarios, con advertencia al procesado para que nombre Procurador y Abogado que le defiendan ante dicha Superioridad, así lo pronuncia, manda y firma, de que doy fé.—José García de Castro.—Emilio Gironda.»

Y á fin de que sirva de notificación, citación y emplazamiento del procesado Francisco Diaz Almendros para ante el Tribunal superior del territorio por encontrarse en ignorado paradero, pongo la presente en cumplimiento de lo mandado para que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y la firmo en Motril á 14 de Abril de 1874.—Emilio Gironda.

Ocaña.

D. Alejo Rojel y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente primer edicto y término de 30 días se llama á los que se crean con derecho á la herencia de los bienes quedados al fallecimiento de Micaela Urquía y Ugena, natural y vecina que fué de Yepes, en la que falleció abintestado en 30 de Setiembre último; pues así lo tengo mandado en auto del día de hoy, dictado en el expediente incoado en este Juzgado por el Procurador D. Benito Bonilla, en nombre de Doña Antonia y D. Felipe Paez y Urquía, hijos de la Doña Micaela, para que las personas que se crean con derecho á los bienes comparezcan en este Juzgado por medio de Abogado y Procurador á deducir el derecho de que se crean asistidos: cuyo término empezará á contarse desde la fijación del último de dichos edictos, la que tendrá lugar en los sitios públicos de esta villa, en la de Yepes, en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Ocaña á 4 de Mayo de 1874.—Alejo Rojel.—Por mandado de S. S., Antonio Mercedes Arenas. X—1496

Peñaranda de Bracamonte.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su distrito.

Por el presente se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por el óbito de María Tolosa Durán, vecina que fué de Aldeaseca de la Frontera, ocurrido abintestado el día 12 de Abril del año último, para que dentro de 30 días comparezcan á ejercitarle ante este Juzgado por sí ó á medio de apoderados en forma; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñaranda á 9 de Mayo de 1874.—José Petit y Alcázar.—Por mandado de S. S., Eduardo de la Torre. X—1499

Santa Coloma de Farnés y Olot.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de Olot y en comisión de Santa Coloma de Farnés.

A los Sres. Jueces y demás Autoridades hago saber que por acuerdo de la Excm. Sala de gobierno de esta Audiencia han sido constituidos en esta capital interinamente los Juzgados de Olot y Santa Coloma de Farnés, encargándoseme de este en comisión, quedando ámbos establecidos en el mismo local en que lo está el de las Afueras, y señalado de doce á tres de la tarde para audiencia pública.

Dado en Barcelona á 25 de Abril de 1874.—José Gonzalez Cabeza.

Sevilla.—San Roman.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad en los autos de concurso de D. Ramon Galecán y su esposa Doña Teresa Sardá, se cita á los acreedores de los mismos para la junta general que con el fin de nombrar síndicos ha de tener efecto el día 17 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, en la Sala capitular del Ayuntamiento de esta dicha ciudad.

Sevilla 11 de Mayo de 1874.—Juan Bautista del Pino.

X—1493

Sevilla.—San Vicente.

En virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. D. Antonio Machado y Alvarez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido, en las actuaciones que se siguen sobre acreditar el fallecimiento abintestado de D. José Luis y Doña María Teresa Ferrer y de Cuadra, se llama y convoca á todas las personas que se crean con derecho á heredarlos para que comparezcan en el Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á deducir sus acciones; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 29 de Abril de 1874.—El actuario, Manuel Aguilar. X—1498

Tarazona.

D. Julian Sanz y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarazona.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, Au-

toridades é individuos de la policía judicial hace saber que en la causa que pende en el mismo sobre rebelión carlista, robo de dinero, armas y caballos é incendio de los libros del Registro civil en esta villa y varios pueblos del partido contra D. José Santés y Murgui, natural de Liria, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, constitución robusta; D. José Hilario de San German, natural de Tortosa, de estatura alta, color sano y moreno, constitución robusta, que se dice hermano del Marqués de Tamarite; D. Pedro Gomez y Hernansaiz, natural y vecino de Paraleja, de 34 años de edad, de poca estatura y constitución robusta; Demetrio Manuebo, cuyas señas personales, naturaleza y vecindad se ignoran; D. Jerónimo Pau, estatura regular, pelo castaño, constitución robusta, de unos 30 años de edad; D. Antonio Pau, de unos cinco pies, de unos 25 años de edad, constitución robusta; Enrique Izquierdo, estatura baja, de unos 22 años, barba rubia, color sano; Miguel Lozano, alto, delgado, ojos negros, de unos 30 años de edad; Nicanor de la Osa y Huete, de 17 años, estatura regular, ojos pardos, pelo negro; Enrique Sanz, cuyas señas personales se ignoran; Antonio Fejardo y Martínez, de 19 años, vecino de Tarazona, alto, pelo castaño, ojos azules; Daniel Santa María Sanchez, de 33 años, alto, pelo castaño, ojos pardos, color blanco, barba cerrada; Pascual de Navacerrada y Muñoz, de 31 años, estatura regular, pelo cano, ojos pardos, barba cerrada; Florencio Jimenez Párraga, de 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno; Pedro Muñoz y Lopez, de 24 años, alto, pelo negro, ojos pardos, barba cerrada, color moreno; Vicente Muñoz y Lopez, de 45 años, alto, pelo negro, ojos pardos, color moreno; Telesforo Castellanos y Fernandez, de 16 años, poca estatura, pelo negro, ojos pardos, color moreno; Antonio Saez Olivas, de 19 años, poca estatura, pelo castaño, ojos pardos, color moreno; Juan Villar y Hursicete, de 44 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, barba poblada; Donato Sanchez Saludador, de 28 años, poca estatura, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, color moreno; Eugenio Muñoz y Lopez, de 33 años, poca estatura, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada; Marcos Gallego Sanchez, de 23 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, poca barba, color moreno; Manuel Castellanos y Martínez, de 23 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, color moreno; Higinio Castellanos y Cuenca, de 32 años, alto, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, color moreno; Juan Francisco Cárlova Castellanos, de 29 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poca y color moreno; Higinio Dominguez Gomez, de 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, color moreno; Martín Carrasco y Arribas, de 23 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, color moreno; Mariano del Burgo y Olivas, de 47 años, poca estatura, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, color blanco; Eusebio Lopez Castaño, de 25 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, color moreno; Gregorio Lopez Castaño, de 15 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, sin barba, color moreno; Pedro Yunta Párraga, de 28 años, alto, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, color trigüeno; Alfonso Gomez Morillas, de 18 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, poca barba, color trigüeno; Anselmo Sanchez Saludador, de 34 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poca, color verdino; Basilio Garrido y Moreno, de 28 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, quebrado de color; Jesús Sanz Morillas, de 28 años, estatura regular, ojos pardos, poca barba y quebrado de color; Anselmo Crespo Martínez, de 31 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada y color trigüeno; Leoncio Dominguez Crespo, de 18 años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, color blanco; Federico de la Torre y Ortiz, de 17 años, alto, pelo negro, ojos id., sin barba y color trigüeno; Félix Dominguez Salazar, de 21 años, poca estatura, pelo negro, ojos pardos, barba poblada y color moreno; Maximino Langa y Arcos, de 20 años, estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno; Santiago Lozano y Arenas, de 33 años, alto, pelo castaño, ojos pardos, color trigüeno; Francisco Martínez Yunta, de 25 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos; Eladio Simón Matamoros y García, de 27 años, color moreno, ojos pardos, estatura regular, todos vecinos de esta villa; Francisco Romeral y García, vecino de Barajas de Melo, de 18 años, estatura regular, constitución robusta, ninguna barba y color blanco; Hilario Campos y Dominguez, de 19 años, estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, sin barba y color moreno; Castor Campo y Orea, de 19 años de edad, de estatura regular, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño y color moreno, constitución robusta; Apolinar Martínez Garrido, de 29 años, estatura regular, ojos pardos, color moreno, constitución robusta, estos vecinos de Huelves; Justo Regidor Alamo, de 20 años, estatura regular, pelo negro, constitución robusta, color moreno, cuyo sujeto es vecino de Sañices; Manuel Camacho y Fernandez, de 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color blanco, constitución robusta, barba cerrada; Demetrio Justo Saceda, de 29 años de edad, estatura regular, ojos pardos, barba cerrada, color sano; Félix Dámaso Sanchez y Rodriguez, de 19 años, estatura regular, ojos pardos, barba poca, color sano, estos tres vecinos de Alcazar del Rey; Bonifacio Perez Carralero, alias el Salao, de 32 años, estatura regular, ojos pardos, barba poblada, constitución robusta, cuyo sujeto es vecino de Tribaldos; Bartolomé Escribano y Fernandez, de 50 años, estatura regular, barba poblada y grueso; Benito Cuenca y Martínez, de 40 años, alto, moreno, barba cerrada, constitución robusta; Eusebio Trapero y Quiles, de 40 años, estatura regular, toda la barba, esta rubia, color sano; Guillermo Polo y Fernandez, de 49 años de edad, estatura regular, color moreno, constitución robusta; Inocente Lopez Cejudo, de 26 años, poca estatura, color moreno, constitución robusta; Juan Torres Sampere, de 41 años, estatura regular, co-

lor moreno, constitucion robusta, todos vecinos de Torrubia del Campo; contra cuyos sujetos y demás individuos que componian la faccion Santés he acordado su busca y captura y conduccion á este Juzgado.

Y para que tenga efecto lo acordado se expide la presente por término de 15 dias á fin de que se den las órdenes oportunas á conseguir el objeto expresado.

Dado en Tarancon á 26 de Abril de 1874.—Julian Sanz.— Por su mandado, Ramon del Campo.

Valdepeñas.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado, y por la Escribanía de D. Antonio Crespo, se siguió causa criminal á instancia de Vicente Utrera Montalban contra Blas Barrios y Maroto, natural y vecino de esta villa, casado, albañil, de 39 años, sobre injurias graves á la esposa del Utrera; cuya causa, remitida á la Superioridad de este territorio, ha sido condenado el expresado Blas Barrios y Maroto á la pena de dos años, seis meses y 20 dias de destierro á 20 kilómetros de esta poblacion, y á la multa de 250 pesetas y al de las costas procesales, sufriendo en caso de insolvencia de aquella el apremio personal correspondiente, cuyo fallo fué notificado á las partes; y designado por el procesado para cumplir su condena el pueblo de Navas de San Juan, en el partido judicial de Carolina; remitido testimonio de condena, y no habiéndose presentado el Barrios en el punto designado, é ignorar tambien su esposa su paradero, con el fin de llevar á efecto la ejecucion de dicha superior sentencia se ha dictado el auto que copiado dice así:

«Auto.—No apareciendo que Blas Barrios se haya presentado al Sr. Juez municipal de Navas de San Juan con el fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de este distrito, y que en vez de haberlo verificado se ha ausentado ignorándose su paradero, y dejando ilusorias las providencias de este Juzgado, librese oficio al Sr. Alcalde de esta villa para que por medio de sus agentes de la policia se proceda á la busca y presentacion á este Juzgado del expresado Blas Barrios y Maroto: no obstante de esta determinacion, há-mese por medio de edictos, que sean insertos en la GACETA Y Boletín de esta provincia, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado ó en el de Navas de San Juan á cumplir la condena impuesta por la Excm. Audiencia de este distrito: con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Juzgado de primera instancia de Valdepeñas á 25 de Abril de 1874.—Doy fé.—Montenegro.—Antonio Muñoz de la Espada.»

Y con el fin de que sea inserto en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Valdepeñas á 25 de Abril de 1874.— José Montenegro.— Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

SOCIEDADES

Ferro-carril del Tajo.

Consejo de Administracion.—Secretaria.

No habiendo concurrido el número de señores accionistas que establece el art. 60 de los estatutos para celebrar la junta general ordinaria el dia 12 de mes actual, el Consejo ha acordado hacer nueva convocatoria para el 4 de Julio próximo venidero, de conformidad con lo preceptuado en el art. 63 de los precitados estatutos, cuyo tenor es el siguiente:

«Artículo 63. Si no concurriesen hasta el número de 50 socios y con la representacion del capital que determina el párrafo tercero del art. 60, se hará nueva convocatoria con el intervalo al ménos de 15 dias.

«En esta junta, producto de la segunda convocatoria, serán válidas las deliberaciones que se adopten, cualquiera que fuese el número de los individuos presentes y representados; pero no podrá tratarse de otros asuntos que de aquellos para los cuales la junta hubiere sido expresamente convocada.»

Madrid 16 de Mayo de 1874.—Por acuerdo del Consejo, el Vocal-Secretario, Rafael Tamarit de Plaza. X—4492

Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz.

Consejo de administracion y Gerencia, Pizarro, 11, principal.

Con arreglo á lo que previene el art. 34 de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que la junta general ordinaria convocada para el dia 31 del actual no puede tener efecto por no haberse depositado el suficiente número de acciones, segun el art. 33 de los mismos estatutos.

Madrid 18 de Mayo de 1874.—Los Administradores delegados, Luis Guilhou.—Ceferino Aveccilla.

NOTICIAS OFICIALES

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 18 de Mayo de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Dia 16, Dia 18. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Bienes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 20 3/8.—Idem interior, á 45 1/4.

Fondos franceses... 3 por 100... á 59 80; 4 1/2 por 100... á 86 00; 5 por 100... á 84 70.

Consolidados ingleses... á 93 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49 50 p. París, á 8 dias vista, 5 1/4 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 18 de Mayo de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 18 de Mayo de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Ciudad-Real, Albacete.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 17 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'85 la libra, y á 1'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba; á 0'55 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, a 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'75 el kilogramo. Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'75 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Idem en canal, á 16 pesetas la arroba, y á 1'45 el kilogramo. Lomo, de 1 peseta á 1'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 13'75 á 25 pesetas la arroba; de 1 á 1'25 la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Trigo, de 14 á 15'25 pesetas la fanega, y de 25'34 á 27'60 el hectolitro. Cebada, de 8'50 á 9 pesetas la fanega, y de 15'39 á 16'20 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 428.—Carreras, 143.—Corderos, 889.—Terneras, 9.—Cerdos, 2.—TOTAL, 1.474.

Su peso en libras... 74.486.—Idem en kilogramos... 34.426.

Recaudacion en el dia de ayer sobre articulos de comer, beber y vestir.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pls. Céntls., PUNTOS DE RECAUDACION, Pls. Céntls. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Arbitrios sobre carnes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Mayo de 1874.—Por el Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.—Hoy, á las ocho y media de la noche, celebra sesion teórica pública. Continuando la discusion de la Memoria del Sr. Fernandez García sobre las órdenes monásticas y religiosas, usarán de la palabra los Sres. Charrin y Gonzalez Carballeda.

Hemos recibido el cuaderno 4.º de la acreditada Revista de Antropología, órgano de la Sociedad que á estos interesantes estudios se consagra.

En este número la Etnografía ocupa considerable espacio: figuran en primer lugar un estudio sobre los pueblos fronterizos del Norte de Abisinia, por el Sr. Medina, y luego siguen otros con las firmas de los Sres. Janer y Rodriguez Ferrer sobre las armas ofensivas de los antiguos americanos y las antigüedades cubanas. Contiene tambien datos curiosos sobre la colonia española argelina, y el comienzo de un trabajo crítico-expositivo sobre Darwin y Haeckel, por el Secretario de la Sociedad Sr. Tubino.

Anuncios.

A VISO.—POR LA PRESENTE SE PONE EN CONOCIMIENTO DE A todos los interesados que la Sociedad que ha existido hasta la fecha, y conocida bajo la razon social J. Sachse y compañía entre D. Herman Y. Sachse y Levy, padre, y D. Julio Sachse y Schwarzeim, hijo, se ha disuelto desde el 20 de Abril último, retirándose de los negocios Don Julio Sachse.

D. Herman Y. Sachse queda de único dueño al frente de la casa, y seguirá con el mismo comercio de lencería y ropa blanca, del cual es centro principal el establecimiento de la Puerta del Sol, 45, que llevará desde hoy la razon social de Herman Y. Sachse, el cual se hace cargo y responsable de todos los tratos mercantiles hechos bajo la razon social de la Sociedad disuelta. X—1469—1

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL MATHEU.—LOS Sres. D. Jaquin y D. Narciso Rodriguez, que residen en Madrid el año de 1855, se servirán presentarse á esta testamentaria, calle de Espoz y Mina, núm. 6, entresuelo, con el objeto de enterarse de un asunto que les interesa. X—1486—2

Madrid 15 de Mayo de 1874.—Por la testamentaria del Excelentísimo Sr. D. Manuel Matheu, P. T.

Santos del dia.

San Pedro Celestino, Papa y confesor, y San Juan de Cetina, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Cármez.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve.—Turno 3.º—El casillero de Subiza.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 163 de abono.—Turno 1.º impar.—Mas vale maña que fuerza.—El padre de la criatura.—El mudo por compromiso.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.—Funcion 7.ª de abono.—Turno 1.º impar.—El hombre es débil.—Satanella, baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—La cena de Baltasar.—El hijo de S. E.

Teatro Martin.—A las ocho y media.—Por la ley y por mi honor.—El gabinete fotográfico.—En el cuarto de mi mujer.—Baile.

Teatro de Roma.—A las ocho y media.—Sensitiva.—Por un inglés.—El hombre es débil.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—El memorial de oro.—La isla de las solteras.—El membrillo de oro.—La pradera de San Isidro.—Los fanáticos.—Baile.

Circo de Price.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Grandes funciones extraordinarias de ejercicios ecuestres y gimnásticos por motivo de las fiestas y romería de San Isidro.